

MANUAL DE CONVIVENCIA

**MUNICIPIO DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
Núcleo Educativo 923**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO
Calle 65 87-74 Teléfonos 234-52-23 - 4218450
e-mail: ie.jorgerobledo@medellin.gov.co
Medellín**

“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”

AGOSTO DE 2015

DATOS GENERALES DEL ESTUDIANTE

ANO LECTIVO 2015:		FOTO
ESTUDIANTE:		
GRUPO:		
TUTOR DE VIDA:		
ACUDIENTE:		
DIRECCIÓN Y BARRIO:		
TELÉFONO FIJO:	CELULAR:	

ANO LECTIVO 2016:		FOTO
ESTUDIANTE:		
GRUPO:		
TUTOR DE VIDA:		
ACUDIENTE:		
DIRECCIÓN Y BARRIO:		
TELÉFONO FIJO:	CELULAR:	

ANO LECTIVO 2017:		FOTO
ESTUDIANTE:		
GRUPO:		
TUTOR DE VIDA:		
ACUDIENTE:		
DIRECCIÓN Y BARRIO:		
TELÉFONO FIJO:	CELULAR:	

1. GENERALIDADES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

1.1. FINALIDAD DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- a. Garantizar la convivencia armónica y pacífica en la Institución Educativa promoviendo la práctica de los valores y principios institucionales.
- b. Generar procesos de reflexión y formación que permitan a los estudiantes apropiarse y responsabilizarse de sus acciones en el marco de su proyecto de vida.
- c. Determinar las diversas normas que regulan las actuaciones al interior de la Institución Educativa, al igual que los derechos y deberes que tienen y deben cumplir los integrantes de la Comunidad Educativa.
- d. Propiciar espacios de participación democrática que estimulen la toma de decisiones y el respeto a las diferencias individuales.
- e. Prevenir, atender y hacer seguimiento a comportamientos que atenten contra la sana convivencia en la Institución Educativa y la formación en valores y principios institucionales.

1.2. OBJETIVOS DEL MANUAL

- a. Establecer, desde la legalidad, los parámetros institucionales para el cumplimiento responsable de la norma vigente.
- b. Propiciar el respeto por la diferencia en el acontecer del acto educativo, fomentando la ética, la democracia, la autonomía, el respeto y la responsabilidad.
- c. Orientar y regular el ejercicio de la libertad, basados en los derechos y las responsabilidades de la Comunidad Educativa.
- d. Propiciar un clima institucional armónico que permita el mejoramiento continuo de los procesos académicos y formativos de los educandos.
- e. Garantizar el bienestar personal y social de la Comunidad Educativa, vivenciando el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes civiles.

1.3. PRINCIPIOS RECTORES DEL MANUAL

- a. El respeto por la vida, los derechos humanos, la diferencia y la filosofía institucional.
- b. El fomento de la democracia participativa.
- c. La promoción de la solidaridad, la tolerancia y el sentido de pertenencia.
- d. El diálogo y la concertación como estrategias de prevención, tratamiento y solución pacífica de conflictos.
- e. La primacía del bien común sobre el bien particular.
- f. La formación del carácter y la toma acertada de decisiones.

2. GENERALIDADES INSTITUCIONALES

2.1. BREVE HISTORIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

El señor Manuel Arenas Tirado construye hacia 1890 la escuela Mariscal Robledo, mitad para niños, mitad para niñas, cuya sección de varones se trasladó varias veces de lugar hasta que entre 1950 y 1955 se construyó la Escuela Urbana de Varones Jorge Robledo (en el sitio donde hoy estamos), siendo ratificada como tal por Ordenanza N° 1 del 28 de Noviembre de 1959. Ya hace muchos años Robledo había dejado de ser un corregimiento de Medellín (igual que otros, que pasaron a ser barrios en 1938) (Botero H.:1996, 327).

En tiempos más recientes la Escuela se convierte en Concentración Educativa (según Ordenanza departamental N° 16 de Junio de 1993), cambiando su nombre por el de Colegio dos años después, según Acuerdo municipal N° 31 de Noviembre 1 de 1995. Tras un lustro de funcionamiento, en el año 2000, mediante Resolución N° 10363 de Diciembre 12, el colegio adquiere carácter oficial, se legalizan todos sus grados y se autoriza para que imparta educación formal en los niveles de Preescolar, Básica primaria (grados 1° a 5°), Básica secundaria (grados 6° a 9°) y Educación media académica (grados 10° y 11°).

En el 2002 el colegio volvió a cambiar su nombre. La Resolución departamental N° 16249 del 27 de Noviembre crea la Institución Educativa Jorge Robledo mediante la fusión del Colegio Jorge Robledo y la Escuela Mariscal Robledo; dicha resolución también adscribe la nueva institución al núcleo educativo 923, ratifica la

dirección de su planta física en la Calle 65 87-74 y agrupa todos sus niveles educativos en una sola administración.

Sin embargo dicha disposición fue revocada mediante nueva Resolución municipal (Nº 33 del 21 de Abril de 2003) que vuelve a darle autonomía a las entidades fusionadas. Después de este acto ambos centros de enseñanza alcanzan el anhelado título de Institución Educativa cuyos nombres y categorías se mantienen hasta hoy: la IE Mariscal Robledo (Resolución municipal Nº 33Bis del 22 de abril de 2003) y la IE Jorge Robledo (Resolución municipal Nº 35Bis del 30 de abril de 2003).

Aunque Medellín sigue expandiéndose y buena parte de su desarrollo sigue apuntando hacia el Occidente (tal vez más allá de aquellos lugares que algunos visionarios advirtieron al fundar Robledo hace más de un siglo) el creciente caudal de niños y jóvenes del sector requiere la construcción de un tejido social responsable y autónomo, y nuestra institución lo está logrando porque cree firmemente en ello.

2.2. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN. Se tendrán como símbolos institucionales los siguientes:

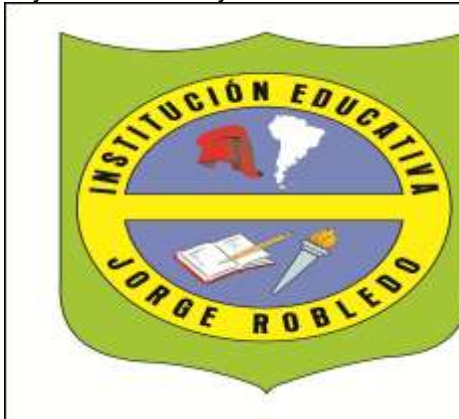
2.2.1. La bandera

Está conformada por tres franjas horizontales de igual tamaño. La franja superior y la inferior de color verde, la franja central de color amarillo y en su centro el escudo de la Institución Educativa.



2.2.2. El escudo

Interpretación. El libro hace alusión a la ciencia y la sabiduría. Suramérica es la extensión contextual de nuestro ideal educativo, la llama es el triunfo y el valor de saber llegar, el kepis significa reinar y ser capaz de permanecer en el tiempo. Y el fondo significa que el hombre en el campo de la mente le da claridad a la razón para que vea más transparencia en sus actos, los analice y discierna sobre ellos; le infunda fe para que animado por ésta, obre con sinceridad, crea en Dios, en sí mismo y en los demás. El nombre de la Institución que está dentro del escudo evoca un conquistador insigne: Jorge Robledo, el enviado como ejemplo de lucha para que la juventud de esta institución siga su ejemplo, el que está cerca de la verdad para que nos ayude a razonar y a creer en todo lo que él creyó.



2.2.3. El himno

Coro

Al Colegio Jorge Robledo
entonemos un himno triunfal
Libertad, es su emblema glorioso
su labor, Responsabilidad.
(Bis)

Pequeña escuela surgiste
muy fecunda en bondad y tesón
hoy te eriges
preclaro colegio
que es orgullo de nuestra nación.

Del insigne conquistador Robledo heredaste
el afán de emprender y luchar
con amor y confianza que unidos
a las cumbres nos saben llevar.

Tu recinto es un trono sagrado
donde habita solemne la luz
que dan ciencia, trabajo y constancia
enlazando la sabia virtud.

Una sola palabra esculpida
en la mente de cada hijo va.
Es verdad la palabra escogida
porque hace a los hombres brillar.

En espíritu todos unidos
de tu néctar queremos libar
y legar a Colombia la grande
la hermandad, la unidad que son paz.

De coraje y empuje un ejemplo
a través de la historia nos das
cruzaremos con fe nuestras metas
y te haremos por siempre inmortal.

Autor letra: Norella Suárez
Autor música: Jairo Ángel

Fecha de aprobación por el Consejo Directivo: Octubre de 2001

2.3. JORNADAS ESCOLARES

DURACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto 1850 de 2002, la jornada escolar de los estudiantes tendrá la siguiente duración:

- a. Preescolar: 4 horas efectivas de clase.
- b. Básica Primaria: 5 horas efectivas de clase.
- c. Básica Secundaria y Media: 6 horas efectivas de clase.

Parágrafo: El horario de las jornadas escolares será fijado por el Rector antes de iniciar el período de matrículas correspondiente al año escolar subsiguiente a través de Resolución Rectoral.

2.4. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LEGALES, ÉTICOS, CULTURALES Y SOCIALES

El Manual de Convivencia es un pacto social que garantiza el entendimiento, participación y sana convivencia entre los distintos estamentos de la Comunidad educativa, sustentado legalmente desde la nueva Constitución Política de Colombia, que determina: “se fomenten las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”. (Art. 41 C. N.).

2.4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991. Esta Manual de Convivencia es respetuoso de los principios y la normatividad Constitucional, en especial de:

- a. **Preámbulo:** El Pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente Constitución Política:
- b. **Artículo 2º.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- c. **Artículos 4º, 13º, 15º, 16º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 29º, 37º, 38º, 40º, 41º, 44º, 45º, 52º, 67º, 68º, 70º, 71º, 74º, 83º, 93º y 95º** de la Constitución Política de Colombia.
- d. **Sentencia constitucional C-491 de 2012.** Prohibición y sanción del porte, consumo y comercialización de sustancias psicoactivas en establecimientos educativos.
- e. **Sentencia constitucional SU 642 de 1998.** Interpretación del artículo 16 de la C.N. Derecho al Libre desarrollo de la personalidad.

2.4.2. PRINCIPIOS LEGALES. Igualmente la normatividad aquí consagrada atenderá principios legales, en especial las siguientes normas:

a. **Código Civil Colombiano. Art. 1502-1504. Capacidad Jurídica**

La capacidad jurídica se refiere a la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma. La capacidad jurídica está íntimamente relacionada con la voluntad, entendiéndose ésta como la facultad psíquica que tiene el individuo o persona para elegir entre realizar o no un determinado acto, y depende directamente del deseo y la intención de realizar un acto o hecho en concreto. Tiene relación también, con la capacidad que tiene la persona para tomar decisiones sin estar sujeto a limitaciones, de forma libre, sin secuencia causal ni imposición o necesidad.

La capacidad jurídica nace con el inicio de la existencia legal de toda persona, esto es, según el Código civil colombiano (Art., 90), cuando la persona nace, esto es, cuando se sepa completamente de su madre.

Respecto a los menores de edad, el Código civil colombiano, Art. 34, establece que: “Llámase infante o niño, todo el que no ha cumplido siete años; impúber, el que no ha cumplido catorce años; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido dieciocho años, y menor de edad, o simplemente menor el que no ha llegado a cumplirlos.

La minoría de edad y por consiguiente la ausencia de plena capacidad legal para obrar, suponen una serie de límites tanto a los derechos como a las responsabilidades derivadas de sus actos (sean o no capaces para realizarlos) de la persona menor de edad. La ley establece límites sobre actuaciones que considera que el menor no tiene capacidad legal suficiente para hacer por su cuenta y riesgo, y se le exime de la responsabilidad de actos que se considera no se le pueden imputar por su falta de capacidad para actuar.

La ley establece dos tipos de incapacidades: absolutas y relativas. “Son absolutamente incapaces los dementes, los impúberes y sordomudos, que no pueden darse a entender. Son también incapaces los menores adultos que no han obtenido habilitación de edad y los disipadores que se hallen bajo interdicción. Pero la incapacidad de estas personas no es absoluta y sus actos pueden tener valor en ciertas circunstancias y bajo ciertos respectos determinados por las leyes” (C.C Art. 1504).

- b. **Ley 30 de 1986.** Por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes.
- c. **Ley 115 de 1994.** Por la cual se expide La Ley General de Educación.

- d. **Ley 715 de 2001.** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar los servicios de educación y salud.
- e. **Ley 1098 de 2006.** Código de Infancia y Adolescencia.
- f. **Ley 1146 de 2007.** Por medio de la cual se expiden normas para la prevención del abuso sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente. Artículo 11°. Identificación temprana en aula. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima lo educandos, dentro y fuera de los Establecimientos educativos.
- g. **Ley 1620 de 2013.** Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- h. **Decreto 1860 de 1994.** Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales.
- i. **Decreto 1286 de 2005.** Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
- j. **Decreto 3788 de 1986.** Por medio del cual se reglamenta la Ley 30 del 86 Artículo 34° en los Programas de educación primaria, secundaria, media vocacional y educación no formal. El Ministerio de Educación nacional, diseñará los lineamientos generales para introducir en los planes curriculares contenidos y actividades para la prevención de la drogadicción e información sobre riesgos de la farmacodependencia.
- k. **Decreto 1290 de 2009.** Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación básica y media.
- l. **Decreto 1965 de 2013.** Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013.
- m. **Circular 02 de enero 19 de 2006:** Por medio de la cual se establecen criterios a tener en cuenta por las Instituciones Educativas en cuanto a cobros y exigencias al momento de la matrícula.
- n. **Directiva Ministerial 07 del 19 de enero de 2010:** Por medio de la cual se establecen criterios respecto de la exigencia de uniformes y útiles escolares.

2.4.3. PRINCIPIOS RECTORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO. En cuanto a los propósitos institucionales consagrados en el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia se convierte en un instrumento que busca la promoción de los siguientes principios:

- a. **Autonomía personal.** Es la manera como los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo piensan por sí mismos acerca de sus decisiones. Implica el derecho que tiene cada estudiante para poder tomar las decisiones que afectan su vida personal, haciendo un juicio de razón que involucre sus valores y principios más íntimos.
- b. **Dignidad humana.** Hace referencia al valor inherente a cada estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo, en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones acertadas y el ejercicio de su libertad responsable.
- c. **Investigación de aula.** Entendida como aquella actividad académica institucional desarrollada con y por los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo, orientada a la obtención de nuevos conocimientos y su aplicación para la solución a problemas o interrogantes de carácter científico o escolar.
- d. **Conciencia ecológica.** Es el conocimiento profundo y real que los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo tienen acerca de su relación con su entorno, la naturaleza y los seres vivos que allí habitan, reconociendo en ellos su interacción, interferencia e interdependencia y afectación.
- e. **Inclusión educativa.** Es el conjunto de políticas, programas, planes, proyectos, adaptaciones y acciones concretas, con las cuales la Institución Educativa Jorge Robledo da respuesta a los intereses y necesidades que sugieren sus estudiantes en el marco de la diversidad.
- f. **Proyecto de vida.** La Institución Educativa Jorge Robledo se caracteriza por orientar a sus estudiantes en la visualización futura de su existencia, la programación y alcance de metas a corto, mediano y largo plazo, a partir de la planeación de un proyecto de vida estructurado, coherente, sistemático y medible, que involucre los valores institucionales y familiares, así como las competencias ciudadanas, con el fin de que tengan suficientes herramientas para la toma asertiva de decisiones.

2.5. COMPONENTE TELEOLÓGICO INSTITUCIONAL

2.5.1. MISIÓN. La Institución Educativa Jorge Robledo es una entidad de carácter oficial, que forma integralmente a la niñez y la juventud de diversos sectores de Medellín con un énfasis humanista a través de un modelo socio crítico enmarcado en la práctica de valores institucionales, propiciando su participación en la construcción de ciudad y país, su formación como ciudadanos competentes y su ingreso a la Educación superior.

2.5.2. VISIÓN. Para el año 2018 la Institución Educativa Jorge Robledo será reconocida desde los ámbitos local y municipal por su formación humanista, sus logros académicos y su conciencia ecológica, favoreciendo la inclusión y permanencia de sus niños, niñas y jóvenes para que afronten los retos de ser ciudadanos críticos, transformadores, con altos grados de conciencia y hacedores de su realidad.

2.5.3. VALORES INSTITUCIONALES.

- a. **Amor.** Es el conjunto de comportamientos y actitudes incondicionales y desinteresadas, que manifiesta un estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo hacia los demás como respuesta a sus altos niveles de inteligencia emocional o emocionalidad.
- b. **Amistad.** Afecto personal, puro y desinteresado, que comparte el estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo con otras personas, que nace y se fortalece con la permanente convivencia.
- c. **Libertad.** Es la capacidad de los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo para obrar según su propia voluntad, a lo largo de su vida. Decidir por sí mismo entre varias opciones, la que considere mejor y adecuada para su proyección de vida y su bienestar.
- d. **Responsabilidad.** Es un valor que está en la conciencia de los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo, que les permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral, lo ético y lo legal.
- e. **Respeto.** Miramiento, consideración, deferencia que desarrolla el estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo por las personas, las cosas y el medio ambiente.
- f. **Tolerancia.** Dícese de la actitud que presenta el estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo para respetar las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias.
- g. **Servicio.** Es la disposición propia del estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo para dar al otro sin interés de recibir nada a cambio.
- h. **Disciplina.** Capacidad desarrollada en el estudiante de la Institución Educativa Jorge Robledo, que implica, para todas las circunstancias u ocasiones, la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en atención a obtener un bien, beneficio u objetivo determinado valorado como adecuado.

2.5.4. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL. La Institución Educativa Jorge Robledo tiene como filosofía constitutiva garantizar el libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que el respeto a los derechos humanos y el cumplimiento de la normatividad vigente, en concordancia con los principios ideológicos de libertad y autonomía en la práctica de la responsabilidad como está sintetizada en el slogan Institucional: *“Educando en la responsabilidad, educamos para la libertad”*.

2.5.5. CONCEPTO INSTITUCIONAL DEL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD. Considera la Institución Educativa Jorge Robledo que en el ámbito educativo el concepto Libre Desarrollo de la Personalidad involucra no sólo la facultad que tiene el individuo para tomar decisiones de manera libre y autónoma, sino también que es necesario que tales sean responsables, asertivas e integren todas las facetas de su personalidad: física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica, cognitiva, comunicativa, entre otras muchas. Igualmente no pueden ser un fin en sí mismo, por el contrario deben ser coherentes y conducentes a desarrollar su proyecto de vida. En este orden de ideas el papel de la familia y de la Institución Educativa en concordancia con la normatividad vigente y la naturaleza humana, no es otro que acompañar y orientar a los estudiantes en la toma de elecciones correctas, asegurando así el desarrollo de su ser. La toma de decisiones en un proceso educativo o de formación integral, requiere de la existencia de un escenario propicio que permita la integración del estudiante en micro sociedades, tal y como sucede en las instituciones educativas. Igualmente requiere de la definición de un plan o ruta que el estudiante debe seguir para alcanzar sus metas a corto, mediano y largo plazo, en nuestro caso el Proyecto de Vida.

En los ámbitos educativos es menester reconocer la naturaleza evolutiva del ser humano, quien "es el resultado de un proceso en el que el individuo avanza paulatinamente en el conocimiento de sí mismo y en el reconocimiento y uso de sus potencialidades y capacidades, descubriéndose como un ser autónomo, singular y diferente".

La autodeterminación de los estudiantes, como fin último del proceso educativo, constituye un ejercicio formativo que requiere de la orientación, persuasión y el acompañamiento de la familia y los educadores, para que éstos tomen decisiones apropiadas y coherentes en su proyecto de vida, en el marco de un componente axiológico donde el respeto por sí mismo y por los demás, al igual que la responsabilidad, son parte esencial de la dinámica formativa.

Los comportamientos del estudiante a todo nivel, se convierten en la información de retorno que les permiten a las familias y a los educadores medir los progresos alcanzados por el estudiante en desarrollo de su autonomía. "En el proceso de formación de los estudiantes la Institución Educativa Jorge Robledo considera que a mayor responsabilidad y asertividad en la toma de decisiones, mayor libertad".

Así las cosas se hace necesario recordar que en nuestro criterio, para disfrutar con seguridad de la libertad, es requerimiento esencial poseer capacidad jurídica plena, la cual solo tienen los menores entre los 14 y 18 años que demuestren con sus actos tener altísimos niveles de responsabilidad. Damos vida así a nuestro slogan institucional "Educando en la responsabilidad, educamos para la libertad".

Con base en los argumentos anteriores, la Institución Educativa Jorge Robledo acoge una tesis intermedia respecto de la interpretación y aplicación del Derecho al Libre desarrollo de la personalidad de sus estudiantes. Ésta incluye la facultad que tiene la Institución Educativa para que por vía reglamentaria, consagre de manera general y abstracta obligaciones entre las cuales puede figurar la imposición a los estudiantes de modelos estéticos prevalentes en el entorno social. Esta obligación reglamentaria será sometida en cada caso en particular (para cada estudiante) a un juicio de proporcionalidad, con el fin de determinar si la restricción que se impone al derecho fundamental en cuestión es coherente con las disposiciones constitucionales y con los fines generales de la educación, entre los cuales encontramos el desarrollo de la Autonomía responsable, elemento esencial para el goce pleno, efectivo y seguro del derecho a la libertad en el marco de la formación escolar.

Las restricciones mencionadas no aplicarían o se flexibilizarían con aquellos estudiantes que hubiesen demostrado con sus actos, altísimos niveles de responsabilidad, progresividad y claridad en su proyecto de vida.

El sacrificio que se impone a un estudiante en particular con respecto al goce de la autonomía y por ende al Libre desarrollo de su personalidad, resulta adecuado y estrictamente proporcional en relación con la finalidad pretendida, la cual es asegurar que sus decisiones sean integrales y acordes a su Proyecto de vida. De esta manera la Institución Educativa le protegería un bien constitucional imperioso e inaplazable de mayor peso para él, como lo es la calidad de vida, la vida digna.

Como instrumento de seguimiento al desarrollo de la Autonomía responsable en cada estudiante, la Institución Educativa Jorge Robledo implementará como programa bandera el Proyecto de vida en cada uno de ellos, para lo cual se le asignará un Maestro tutor que le orientará conjuntamente con su familia, en la toma de decisiones y en la aplicación excepcional de la norma conforme a los procedimientos consagrados en el Manual de convivencia.

2.6. OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

- a. Formar el carácter de los estudiantes a través de acciones permanentes que requieren su accionar analítico en la toma de decisiones.
- b. Potencializar la formación integral de la persona a través del seguimiento a su Proyecto de vida.
- c. Generar en los estudiantes una cultura de la libertad basada en la autonomía responsable.
- d. Desarrollar en los estudiantes competencias básicas, específicas, laborales y ciudadanas que generen habilidades para la vida.

2.7. POLÍTICA DE CALIDAD. Con la cualificación constante del personal y el mejoramiento continuo de la calidad de sus procesos, la Institución Educativa Jorge Robledo promueve y potencializa la formación integral de los estudiantes en el marco de un modelo pedagógico socio crítico y un enfoque humanista, acompañando su proyecto de vida personal y el Libre desarrollo de su personalidad bajo criterios de autonomía, auto reconocimiento, liderazgo y responsabilidad, dinamizando un currículo que propende por el desarrollo de competencias básicas, específicas, laborales y ciudadanas, desde una metodología constructivista, que les permita el acceso a la Educación superior.

3. PERFILES INSTITUCIONALES

3.1. DEL PERFIL DEL EDUCANDO

El educando Robledista ha de caracterizarse por una excelente formación humanista, capaz de solucionar las dificultades y problemas que se le presenten a nivel personal, con autonomía intelectual y solvencia académica, con compromiso para enfrentar y transformar de manera pertinente las realidades del contexto circundante, teniendo como herramientas fundamentales los principios y valores promovidos por la Institución Educativa Jorge Robledo.

3.2. DEL PERFIL DEL EDUCADOR

El educador Robledista ha de caracterizarse por su formación integral, pedagógica y didáctica inclusiva, con valores y principios éticos definidos; que se destaque por su liderazgo, investigación y actualización en beneficio de la calidad de la Educación y de la Institución. Además, debe estar en capacidad de trabajar en equipos interdisciplinarios y de manera colaborativa para que pueda liderar propuestas curriculares y metodológicas innovadoras, acordes al Proyecto Educativo Institucional y al Modelo pedagógico Socio crítico.

3.3. DEL PERFIL DEL RECTOR Y LOS COORDINADORES

El Rector y los Coordinadores de la Institución Educativa son nombrados por la Secretaría de Educación de Medellín para ejercer este cargo. El Directivo docente deberá ser una persona que posea capacidad para fomentar procesos de inclusión educativa, participación democrática, trabajo colaborativo; conocedor del contexto circundante, local, nacional y mundial; innovador, comprometido con la Comunidad educativa, con gran sentido de pertenencia, proactivo, respetuoso y flexible, que genere procesos de cuidado, confianza, resiliencia y empatía con y entre sus administrados; con gran capacidad para gestionar y poner los recursos a disposición y apoyo de los procesos misionales de la Institución Educativa.

3.4. DEL PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

El padre de familia Robledista ha de caracterizarse por su capacidad para tomar decisiones, liderar y gestionar procesos respetuosos del consenso; negociadores y conciliadores en la solución de conflictos individuales o colectivos. Con autoestima que le posibilite valorar, respetar y acompañar el proceso de formación de sus hijos, demostrando acato por la norma, la disciplina y los parámetros institucionales; altamente motivados y comprometidos con la formación de personas en la ética, la democracia, la autonomía y la competitividad. Serán el punto de apoyo para la construcción de personalidades sanas que contribuyan a la excelencia de nuestra Institución Educativa.

3.5. DEL PERFIL Y LOS REQUISITOS PARA INTEGRAR EL GOBIERNO ESCOLAR Y OTROS ESTAMENTOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA

a. Del perfil de los candidatos de Docentes para integrar el Consejo académico o el Consejo Directivo

Para ser elegido (a) al Consejo académico o al Consejo Directivo, el Docente aspirante, debe poseer los siguientes requisitos: estar vinculado a la Planta de personal docente y tener como mínimo seis meses en la Institución Educativa, ser reconocido por su formación profesional, destacarse por su seriedad y objetividad en el manejo de situaciones académicas, tener sentido de responsabilidad para cumplir con las exigencias institucionales y del área.

b. Del perfil de los candidatos de Estudiantes para representarlos ante el Consejo directivo

El (la) Estudiante candidato para ser elegido al Consejo directivo deberá cumplir con el siguiente perfil: tener competencias de liderazgo, sentido de pertenencia por la Institución Educativa, cumplidor de sus deberes como estudiante; llevar como mínimo dos años en la Institución Educativa y no tener anotaciones disciplinarias o haber sido sancionado.

c. Del perfil de los candidatos de los Docentes para representarlos ante el Consejo directivo

Los candidatos Docentes al Consejo directivo deberán cumplir con el siguiente perfil: haber superado el período de prueba para el caso de los nombrados bajo el Decreto 1278; no estar en provisionalidad; tener como mínimo dos años en la Institución Educativa; estar comprometido con las políticas institucionales; no tener sanciones disciplinarias ni estar en procesos de investigación.

d. Del perfil de los candidatos de los Padres de familia para representarlos ante el Consejo directivo

Los candidatos de los Padres de familia al Consejo directivo deberán cumplir con el siguiente perfil: ser parte del Consejo de padres, no tener inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses en los casos señalados por la Constitución y la Ley; deben ser personas comprometidas con el Proyecto Edu-

cativo Institucional y el Manual de convivencia.

- e. **Del perfil de los candidatos de los Egresados para representarlos ante el Consejo directivo**
El representante de los Egresados, se selecciona entre la terna presentada por ellos mismos. Debe ser una persona que en su paso por la Institución Educativa no haya tenido problemas disciplinarios, ni sanciones, además, que haya sido reconocida por su desempeño académico, sentido de pertenencia y compromiso con la Institución Educativa.
- f. **Del perfil de los candidatos del Sector productivo para representarlos ante el Consejo directivo**
El representante del Sector productivo, será una persona con reconocimiento dentro de la Comunidad educativa, que conozca la Institución, sus políticas y objetivos, que se identifique con la Misión y visión institucionales.
- g. **Del perfil de los candidatos a Personero escolar**
Para inscribirse como candidato a Personero escolar, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos: ser del grado 11º; no haber repetido año inmediatamente anterior; no haber sido suspendido en el año de su candidatura ni en el inmediatamente anterior; demostrar rendimiento académico sobresaliente, liderazgo y sentido de pertenencia por la Institución Educativa; reflejar los principios y valores institucionales.
- h. **Del perfil de los candidatos a Contralor escolar**
Para inscribirse como candidato a Contralor escolar, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos: ser del grado 11º; no haber repetido año inmediatamente anterior; no haber sido suspendido en el año de su candidatura ni en el inmediatamente anterior; demostrar rendimiento académico sobresaliente, liderazgo y sentido de pertenencia por la Institución Educativa; reflejar los principios y valores institucionales.

4. ACCIÓN PEDAGÓGICA EN EL AULA DE CLASES

4.1. PAUTAS PARA EL DESARROLLO DE LAS CLASES

- a. Los educandos después de ingresar a la Institución Educativa, deben dirigirse a las aulas de clase y esperar al educador dentro de ellas. Este último deberá garantizar su presencia puntual en el aula, tanto al inicio de la jornada escolar como al comienzo de cada una de las clases.
- b. Portar en todo momento el uniforme que lo acredita como estudiante de la Institución Educativa. Para retirarse de clase debe haber una causa justificada y autorizada por el educador que se encuentra en ese momento en el grupo.
- c. Los permisos para que un estudiante pueda ausentarse por varias horas los autoriza la coordinación. Por varios días los autoriza el rector. En ambos casos debe mediar previa presentación de solicitud escrita firmada por el padre de familia o acudiente. De cada permiso se dará reporte a los docentes.
- d. Cuando se requiera realizar actividades fuera del aula, el educador que la orienta debe organizar y controlar los educandos.
- e. Al terminar la jornada, el aula de clase se debe dejar organizada y limpia. Los estudiantes tienen el deber de contribuir con el aseo en la forma como la Institución Educativa lo determine.
- f. Todo acto programado por la Institución Educativa es de asistencia obligatoria y participativa, observando el mejor comportamiento.
- g. Los educandos no estarán autorizados para entrar a la sala de profesores, sin previa autorización.
- h. En los descansos, los educandos permanecerán en los sitios de recreación salvo en los casos debidamente autorizados para estar en el aula.
- i. Sólo en los descansos, o en casos debidamente autorizados, los educandos podrán utilizar la tienda y las unidades sanitarias.
- j. Cuando se indica un cambio de clase sólo los profesores salen del aula; los educandos permanecen allí ordenadamente. El monitor y/o el representante de grupo podrán salir en caso necesario.
- k. Para realizar rifas, ventas u otras actividades semejantes dentro de la Institución Educativa deben tener autorización de la rectoría.
- l. Ante dos o más ausencias injustificadas en el mes, el tutor de grupo citará al padre o acudiente del estudiante (Ley 1098 de 2006- Ley de Infancia y Adolescencia) para conocer las razones de las mismas.
- m. Se deben cuidar las pertenencias y evitar traer dinero, celulares, dispositivos electrónicos o artículos de valor. La Institución Educativa no se responsabiliza por la pérdida de éstos.

- n. El uso de celulares y dispositivos electrónicos, así como el porte de audífonos en el aula de clases está prohibido tanto para estudiantes como para docentes, solo se exceptúa aquellas ocasiones en las que su utilización sea como recursos didáctica.
El docente queda autorizado para decomisar y poner a disposición de la Coordinación dichos elementos.
- o. Las clases tendrán una duración de acuerdo a lo programado por la Institución Educativa y no se suspenderán antes que se dé la señal institucional que las da por terminadas; durante este tiempo no se reciben visitas ni se autorizan llamadas telefónicas a estudiantes o docentes.
- p. El timbre u otra señal institucional indican que ha terminado el tiempo de clase o que se va a iniciar una actividad; los educadores estarán atentos al cumplimiento de éstas y serán los primeros en hacerlas efectivas.
- q. En ausencia de algún educador no se adelantarán las clases. La coordinación mantendrá un banco de talleres de refuerzo y planes de apoyo para que los educandos aprovechen el tiempo.
- r. Los padres de familia y/o acudientes serán atendidos con cita previa sin afectar el horario de clases.
- s. En el presente Manual de Convivencia no se desconocen las Leyes de la República de Colombia ni la intervención de las autoridades frente a una infracción por parte de los educandos; éste no puede estar por encima del Marco Jurídico Nacional (Art. 17 y 30 del Código del Menor).
- t. Sin perjuicio de la legislación vigente, de acuerdo con las normas consagradas en este manual de convivencia y en especial el componente teleológico del Proyecto Educativo Institucional, cada grupo pactará con sus docentes los Acuerdos mínimos para el desarrollo armónico de las clases.

4.2. DECÁLOGO PARA LAS PRÁCTICAS DE AULA

Con el fin de garantizar la puesta en escena del modelo pedagógico sociocrítico, el enfoque humanista y la metodología constructivista, elementos estos definidos como base de nuestra propuesta pedagógica, a continuación se describe el decálogo de prácticas de aula propias de la Institución Educativa, el cual caracteriza el quehacer del docente roblealista:

1. **Intención Pedagógica:** El docente intenciona su clase para instalar habilidades propias de la competencia que se pretende, en su orden: en el ser (competencias ciudadanas), desde el hacer (indicadores de desempeño,)para el pensar(competencias generales)
2. **Pregunta problematizadora:** La clase parte de la provocación de la realidad a través de los indicadores propuestos para la edad y el grado escolar.
3. **Aprendizaje por descubrimiento:** Los conocimientos tienen por misión la interacción entre el docente y sus estudiantes, en un marco de discusión, análisis y reflexión, ejercitando habilidades que sustentan la competencia para alcanzar el estándar.
4. **Formación del criterio:** El docente hace el diseño problémico desde la realidad en la unidad de aprendizaje, dispone el material que apoya la apropiación de conceptos, y propone las actividades donde se evidencia el desarrollo de habilidades y destrezas que sustentan la competencia que pretende, orienta la intención a través de preguntas intencionadas al indicador de desempeño, su rol en resumen es armonizar entre lo teórico y lo práctico a la luz de la crítica (entiéndase: Conjunto de opiniones, juicios y criterios que responden a un análisis y que pueden resultar positivos o negativos.) como criterios argumentados.
5. **Construcción de materiales y conocimientos:** No se ponen talleres ni trabajos se hace la formulación problémica y se orienta una bibliografía desde las fuentes y no desde textos editoriales de materia o grado, el docente construye sus propios materiales como corresponde al conocimiento y el ritmo del grado y grupo en cuestión, el estudiante construye sus conceptos mediante tareas previas o textos que aborda y asesora en clase.
6. **Utilización de materiales de apoyo:** Siempre en clase intervienen materiales de apoyo bibliográficos, técnicos o tecnológicos que incitan la obtención de la información suficiente para elaborar los conceptos.
7. **Evaluación cualitativa, continua, integral, no acumulativa:** Se valora de forma cualitativa descriptiva no se suma ni se restan acumulados, se toman en cuenta los pendientes respetando los ritmos individuales, se privilegian las habilidades comunicativas y las apropiaciones de los lenguajes de los saberes, Se valora el desempeño de los estudiantes, su participación, constancia y responsabilidad con los compromisos institucionales.
8. **Búsqueda permanente de la verdad:** La propuesta de clase tiene como finalidad emancipar fuertemente el espíritu hacia la reflexión tanto individual como colectivamente buscando la transformación de sí mismo y de su realidad.

9. **Lo aprehendido se demuestra:** A la par con el desarrollo de la unidad de aprendizaje los estudiantes deben ir planteando una actividad de demostración donde se aplique lo aprendido en clases y dispon-dremos de lugares para socialización.
10. **Integralidad del aprendizaje:** Los proyectos obligatorios e institucionales son la permanente socializa-ción de los aprendizajes de clase intencionados en la misión institucional, que tienen espacios y tiempos permanentes creando así un ambiente académico permanente.

TÍTULO I ADMISIONES Y MATRÍCULAS

CAPÍTULO I ADMISIONES

Artículo 1. Asignación de cupos escolares

Los cupos se asignaran en el siguiente orden de prioridad:

- a. Alumnos (as) que ya estén vinculados a la Institución Educativa en los diferentes grados, siempre y cuando no presenten dificultades comportamentales o de reprobación de un grado por segunda vez con-secutiva como producto de indisciplina académica o comportamental, además, de las excepciones con-templadas en la Ley.
- b. Alumnos con certificación de desplazamiento.
- c. Alumnos bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- d. Traslados de estudiantes vinculados a establecimientos educativos oficiales, con prioridad para los tras-lados de hermanos que ya están en el sistema oficial.
- e. Otros alumnos (as) que soliciten cupos por primera vez, con prioridad para hermanos (as) de alumnos vinculados.
- f. Se asignarán los cupos disponibles sólo a aquellos niños, niñas y jóvenes que hayan entregado debida-mente diligenciado el formulario de inscripción en las fechas que se señalen para el efecto.

Artículo 2. Edades para la escolaridad

Las edades mínimas para ingresar como alumno a la Institución Educativa son:

- a. **Preescolar (Transición).** Es requisito indispensable para ingresar al grado de transición en el nivel de preescolar, tener cinco (5) años cumplidos o a cumplirlos a más tardar el 31 de marzo del respectivo año escolar. Excepcionalmente y sólo mediando autorización de la Secretaría de Educación, se otorgará cu-po escolar a un niño o niña que cumpla los cinco (5) años en fecha posterior a la acá señalada.
- b. **Básica Primaria.** Este nivel inicia en promedio a los seis (6) años.
- c. **Básica Secundaria.** Para ingresar al grado sexto, la edad promedio está comprendida en los once (11) años.
- d. **Media.** En este nivel la edad promedio está en los quince15 años.

Parágrafo: Se considera estudiante en extraedad aquel que tiene cumplidos 3 o más años de edad respecto a la edad promedio descrita para el grado al que aspira. Si al momento en que un estudiante en extraedad solicitaré cupo la Institución Educativa cuanta con programas flexibles, esta podrá ofrecerle dicha posibilidad siempre y cuando el estudiante cumpla el requisito exigidos por dicho programa, de lo contrario la Institución Educativa podrá reservarse el derecho de admisión. .

CAPÍTULO II MATRÍCULAS

Artículo 3: Contrato de matrícula

La calidad de educando de la Institución Educativa Jorge Robledo, la adquiere la persona que formaliza su vinculación a la Institución mediante la firma del contrato de matrícula.

El contrato de matrícula o su renovación serán firmados por el educando y su acudiente legalmente vincula-do, y en representación de la Institución Educativa, la rectoría y la secretaría.

Parágrafo 1. Todos los educandos acreditarán como acudiente a uno de sus padres o a la persona que legalmente las autoridades competentes le hayan concedido la patria potestad, caso en el cual lo comproba-

rán con la certificación correspondiente. La rectoría podrá sin embargo, autorizar como acudiente a otra persona mayor de edad, preferiblemente con vínculos consanguíneos, en situaciones que lo ameriten o por fuerza mayor; siempre fundamentado en la Ley.

Parágrafo 2. Los educandos vinculados mediante la formalización de su matrícula, conservarán tal calidad mientras cumplan con las normas de convivencia previstas en el presente Manual.

Los vinculados pierden tal calidad por la participación en una acción descrita expresamente como grave o gravísima, proseguida del Debido proceso descrito en este Manual o por la reprobación de un mismo grado por segunda vez cuando se compruebe indisciplina académica o comportamental.

La determinación de excluir a un estudiante de la Institución Educativa mediante la cancelación de su matrícula o la negativa a la renovación correspondiente para uno o más años lectivos, será tomada por la rectoría, mediante Resolución, refrendada por el Consejo directivo, una vez se haya fallado en contra del educando.

Artículo 4. Requisitos para la matrícula o su renovación

Para la matrícula o para la renovación de la misma se requiere presentar en la Secretaría la siguiente documentación.

- a. Ficho de matrícula debidamente diligenciado.
- b. Autorización de matrícula expedida por la rectoría.
- c. Registro civil de nacimiento original para todos los grados (preescolar hasta once).
- d. Fotos recientes tamaño documento. Para estudiantes antiguos cuatro (4), para nuevos cinco (5)
- e. Fotocopia del documento de identidad (Tarjeta de identidad o Cédula de ciudadanía) del estudiante y de los padres o acudientes. Obligatorio para todo estudiante mayor de 7 años de edad.
- f. Fotocopia del carné de vacunas para preescolar y primero.
- g. Paz y salvo de la Institución de procedencia (certificado de retiro del SIMAT).
- h. Fotocopia del carné o afiliación a una E.P.S.
- i. Certificados de estudio de grados anteriores en papel membrete.
- j. Opcional. Hoja de vida o ficha observador del alumno completamente diligenciada por la Institución de procedencia.

Parágrafo. Al momento de asentar la matrícula es indispensable la presencia del padre o madre, y éste debe portar el documento de identidad; en caso de persona distinta se debe acreditar la potestad sobre el estudiante.

Artículo 5. Contrato pedagógico al momento de la firma de matrícula o su renovación

Es un instrumento pedagógico para brindar la posibilidad de un cambio positivo en los estudiantes que reiteradamente asumen comportamientos indebidos e incurrir en faltas leves repetitivas, graves o gravísimas a las cuales se les ha dado tratamiento pedagógico, correctivos y/o sanciones implementadas por los profesores, padres u otras instancias del gobierno escolar, sin que se aprecien resultados favorables ante las asesorías. Este compromiso será propuesto a la rectoría por la coordinación de convivencia o el Comité de convivencia, siguiendo los lineamientos del debido proceso. Al asumirlo, su cumplimiento será de carácter obligatorio para todas las partes.

En estos términos, el contrato pedagógico se constituye en un compromiso por parte del estudiante pactado desde la matrícula o su renovación para modificar su comportamiento en un término definido.

Artículo 6. Causales de terminación del contrato de matrícula

Serán causales para la terminación del contrato de matrícula por parte de la Institución Educativa Jorge Robledo, luego de agotar el debido proceso señalado para cada caso, entre otras las siguientes:

- a. Voluntad expresa y personal por parte de los padres.
- b. Terminación del año escolar.
- c. No separación del cupo escolar dentro de los términos establecidos institucionalmente.
- d. La inasistencia acumulada e injustificada a más del 20% de las actividades curriculares programadas por la Institución Educativa para el año escolar.
- e. La inasistencia ininterrumpida e injustificada por más de un mes del año escolar.
- f. Cuando el estudiante de manera expresa y repetida se refiere a la Institución Educativa en malos términos.
- g. Cuando el estudiante manifiesta repetidamente su voluntad de no querer continuar sus estudios en la Institución Educativa.

- h. Resistencia del estudiante a los procesos de comportamiento social y/o académicos de la Institución Educativa.
- i. Por resolución rectoral en firme que resuelve la terminación del contrato de matrícula por la comisión faltas al Manual de Convivencia por parte del estudiante.
- j. Reprobación del mismo grado dos veces consecutivas atribuibles a indisciplina académica y/o comportamental.

TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LA CUMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 7. Derechos de los estudiantes.

Todo niño, niña o adolescente legalmente matriculado en la Institución Educativa Jorge Robledo, se hace titular de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y en especial en la Ley 1098 de 2006 (Ley de Infancia y Adolescencia), además tendrá derecho a:

- a. Identificarse en cualquier lugar como educando de la Institución Educativa Jorge Robledo mediante el carné de estudiante, para invocar sus derechos y privilegios donde sea necesario.
- b. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la Institución Educativa, evitando ser objeto de cualquier tipo de discriminación.
- c. Presentar iniciativas y sugerencias respetuosas a directivos y profesores que puedan mejorar los aspectos académicos, disciplinarios y/o culturales.
- d. Recibir estímulos según el comportamiento.
- e. Disfrutar de manera responsable de las instalaciones, enseres, dotación y servicios que se ofrecen en la Institución Educativa.
- f. Participar activamente en todos los eventos programados por la Institución.
- g. Representar dignamente la Institución Educativa dentro y fuera de plantel.
- h. Participar en el Gobierno escolar como representante de los compañeros cuando resulte elegido, y en la elaboración, puesta en marcha y evaluación permanente del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de convivencia.
- i. Usar los canales de comunicación que brinda la Institución Educativa.
- j. Recibir educación y orientación sexual seria, gradual y acorde con su edad.
- k. Disfrutar de un ambiente sano, agradable y adecuado al desarrollo de la personalidad.
- l. Gozar de un ambiente de disciplina, de fraternidad e interés que favorezca la excelencia en todas las actividades de la Institución Educativa.
- m. Conocer el Sistema institucional de evaluación de los Estudiantes.
- n. Conocer con anticipación las competencias, núcleos temáticos, indicadores de desempeños y actividades de cada una de las áreas académicas.
- o. Recibir de forma puntual y completa las clases por parte de los profesores, a no ser que estén ausentes por un permiso justificado.
- p. Ser evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos por el Consejo académico, el Sistema institucional de evaluación (Decreto 1290 de 2009) y las disposiciones legales vigentes.
- q. Tener profesores que respeten las individualidades, sin mezclar lo académico con lo disciplinario, y que desde el principio del año fijen pautas de trabajo, las comuniquen oportunamente y las hagan cumplir.
- r. Ser informado con anterioridad sobre los mecanismos y parámetros de evaluación en cada área o asignatura, la calificación de los trabajos y actividades programadas en cada periodo y las notas definitivas antes de pasarlas a las planillas.
- s. Presentar reclamos justificados, de manera comedida, respetando el conducto regular.
- t. Presentar los trabajos y/o evaluaciones después de sus ausencias, siempre y cuando haya traído la excusa certificada por sus padres o acudientes, en el tiempo estipulado por la Ley.
- u. Solicitar su intervención en el Consejo académico cuando lo considere necesario.
- v. Ser promovido y recibir los refuerzos necesarios de acuerdo a las disposiciones legales y al PEI de la Institución Educativa.
- w. Solicitar mínimo con cinco (5) días de anticipación, certificados de valoración y constancias de estudio a la Secretaría del plantel (Decreto 180 de 1981, art. 15).
- x. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales

- y. Conocer el Sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- z. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstas.
- aa. Recibir la asesoría y el acompañamiento de los docentes para superar las debilidades en el proceso de aprendizaje.
- bb. Conocer el Manual de Convivencia en todos sus detalles.
- cc. Recibir orientación para dar solución a determinadas situaciones que afecten el buen comportamiento.
- dd. Ser informado, con la debida anticipación, de la modificación del horario, del material requerido para realizar una actividad y de otras eventualidades que se puedan presentar.
- ee. Ser escuchado en sus reclamos de acuerdo con lo estipulado en el debido proceso.

Artículo 8. Deberes de los estudiantes

El ejercicio de la libertad está cimentado en la correlación entre deberes y derechos. Éste implica responsabilidades legítimas que comprometen a la persona en el crecimiento individual y colectivo. Los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo además de los deberes consagrados para ellos en la Constitución Nacional y la Ley 1098 (Ley de Infancia y Adolescencia) tienen los siguientes deberes:

1. Deberes básicos

Lo mínimo que la Institución Educativa Jorge Robledo espera sus estudiantes es que deban:

- a. Asistir diaria y puntualmente a la jornada escolar, períodos de clase u otro tipo de actividades curriculares programada por la Institución Educativa, sin excepción alguna.
- b. Esperar con paciencia y tolerancia la autorización de ingreso a la Institución Educativa en el caso de llegadas tarde a la jornada escolar.
- c. Cumplir con exactitud los horarios de clase establecido.
- d. Permanecer en las instalaciones durante toda la jornada escolar.
- e. Portar adecuadamente el uniforme de diario y/o de educación física que lo identifica como educando de la Institución Educativa Jorge Robledo, según el horario de clases.
El coordinador podrá autorizar el porte del uniforme de educación física a los diferentes grupos, al menos 2 días a la semana, priorizando aquellos en los que se tiene clase de educación física.
- f. Presentarse a su jornada escolar y/o complementaria con la presentación personal exigida institucionalmente.
- g. Presentarse a la Institución Educativa y a cada una de las clases con los útiles e implementos requeridos.
- h. Participar activa y oportunamente en las clases, promoviendo y respetando la intervención de los demás.
- i. Desarrollar en completo orden las actividades establecidas por el docente en cada una de las clases.
- j. Respetar y cumplir a cabalidad los acuerdos de aula.
- k. Dar un trato respetuoso y digno a los directivos, profesores, compañeros y demás miembros de la Institución Educativa, evitando cualquier tipo de discriminación.
- l. Participar y colaborar con respeto en las actividades programadas por la Institución Educativa.
- m. Utilizar correctamente las instalaciones y los enseres de la Institución Educativa.
- n. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la Institución Educativa.
- o. Considerar como propia la Institución y en tal sentido, preocuparse y colaborar con el aseo, la presentación y la conservación de los implementos, de las zonas verdes, jardines y árboles de la planta física del establecimiento.
- p. Referirse en buenos términos cuando hable de la Institución Educativa.
- q. Reconocer, mantener y respetar los canales de comunicación que la Institución Educativa tiene con los padres de familia y/o acudientes.
- r. Respetar la vida íntima, el trabajo, la propiedad, la integridad personal y emocional de los demás.
- s. Mantener hacia los demás un trato gestual, verbal y emocional que se corresponda con los principios y valores institucionales.
- t. Acatar las normas y horarios internos que establezcan las distintas dependencias de la Institución Educativa, tales como secretaría, coordinación, rectoría, entre otras.
- u. Utilizar el dialogo como principal herramienta para la solución pacífica de conflictos y/o diferencias.
- v. Promover la convivencia.
- w. Generar acciones de autocuidado.
- x. Acoger y poner en práctica las observaciones, sugerencias y correctivos que se le hagan por parte de directivos, docentes y personal administrativo de la Institución Educativa.

2. Deberes complementarios

Además de los deberes básicos, la Institución Educativa espera de sus estudiantes, entre otros, los siguientes deberes complementarios:

- a. Conocer y cumplir con las normas establecidas en el presente Manual de Convivencia.
- b. Conocer, respetar y cumplir a cabalidad la filosofía, los valores y principios de la Institución Educativa Jorge Robledo.
- c. Cuando sea elegido como integrante del Gobierno escolar, cumplir con las responsabilidades que implica esa denominación.
- d. Demostrar mejoramiento continuo en los procesos académicos poniendo de manifiesto su interés por el estudio.
- e. Cumplir con las normas consagradas en el sistema institucional para la evaluación de los estudiantes.
- f. Respetar los derechos fundamentales de los demás.
- g. Reconocer y respetar la diferencia respecto a los demás, tratando con cordialidad a todos los miembros de la comunidad educativa.
- h. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de las debilidades.
- i. Respetar el debido proceso en las gestiones extraordinarias como: solicitud de permisos, justificación de ausencias y otros, con el respaldo de la firma de coordinación, padre y/o acudiente.
- j. Respetar los acuerdos establecidos para el uso del tiempo y de los diferentes espacios de la Institución Educativa.
- k. Responder económicamente por los daños materiales causados en los implementos o bienes de la Institución Educativa, ya sea en forma individual o colectiva.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 9. Derechos de los padres de familia

- a. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales y raciales.
- b. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de sus hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
- c. Recibir información del estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- d. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de convivencia, el Plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el Sistema de evaluación escolar y el Plan de mejoramiento institucional.
- e. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la Institución Educativa.
- f. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en el que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
- g. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- h. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- i. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- j. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos del Gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley general de educación y en su reglamento.
- k. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
- l. Ser escuchado en sus reclamos de acuerdo con lo estipulado en el Debido proceso (Artículo 29º C.N.).
- m. Participar en las diferentes actividades organizadas por la institución o Asociación de Padres de familia con el fin de constituir comunidad educativa.

Artículo 10. Deberes de los padres de familia

Según Artículo 39º de la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, son obligaciones de los padres de familia las siguientes:

La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

- a. La responsabilidad parental. Artículo 14 del C.I.A. “La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos”.
- b. Protegerles contra cualquier acto que amenace.
- c. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, adolescencia y la familia.
- d. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en desarrollo de su autonomía.
- e. Inscribirles desde que nacen el registro civil de nacimiento.
- f. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarles en la salud preventiva y en la higiene.
- g. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
- h. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
- i. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- j. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
- k. Abstenerse de exponer a los niños, niñas y adolescentes a situaciones de explotación económica.
- l. Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
- m. Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas, adolescentes y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
- n. Brindarles condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
- o. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- p. Proporcionarle a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad un trato digno e igualatorio con los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Parágrafo. En los pueblos indígenas y de los demás grupos étnicos las obligaciones de la familia se establecen de acuerdo con sus tradiciones y culturas, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, la ley y a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.

Artículo 11. Deberes institucionales de los padres de familia

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos en la Institución Educativa, corresponde a los padres de familia asumir los siguientes deberes:

- a. Matricular oportunamente sus hijos en los establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- b. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en el cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de convivencia para facilitar el proceso educativo.

- d. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- e. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- f. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- g. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de sus responsabilidades como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- h. Atender de manera pronta, oportuna y efectiva los llamados que la Institución Educativa le hace en el marco del acompañamiento a su acudido.
- i. Participar en el proceso de auto evaluación anual del establecimiento educativo.
- j. Educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral (Artículo 7º, Ley 115).
- k. Respalda la autoridad de la Institución Educativa corrigiendo oportunamente a sus hijos cuando las circunstancias lo requieran.
- l. Estimular en los hijos el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadeza y buenos modales, y responder por la buena presentación.
- m. Hacer los reclamos de forma objetiva, respetuosa, oportuna y siguiendo los conductos regulares.
- n. Responsabilizarse de los daños causados por sus hijos: a las personas, planta física o enseres de la institución.

El incumplimiento de los deberes para los padres de familia o acudientes, aquí consagrados, dará a la Institución Educativa la posibilidad de dar por terminada de manera justa y unilateral, la relación contractual pactada con ellos. Igualmente podrá el Rector activar la ruta externa que sea del caso para que las autoridades pertinentes conozcan de la situación y tomen las acciones administrativas a que haya lugar.

CAPÍTULO III DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Artículo 12. Derechos de los docentes

Sin perjuicio de los consagrados en la normatividad vigente que regula la profesión docente, son derechos de los educadores de la Institución Educativa Jorge Robledo los siguientes:

- a. Contar con información oportuna y veraz para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.
- b. Acceder a la programación institucional contando con el cronograma de actividades.
- c. Contar con material didáctico para la ejecución de las diversas actividades pedagógicas.
- d. Ejercer la labor docente de acuerdo con la especialidad profesional e idoneidad personal.
- e. Laborar en un clima de respeto por las diferencias y apoyo a las acciones pedagógicas que se realicen en la Institución.
- f. Acceder a estímulos y reconocimientos de la labor docente.
- g. Recibir un trato digno por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h. Disponer de tiempos y elementos necesarios para cumplir con las funciones administrativas.
- i. Participar en la construcción y el desarrollo de los procesos institucionales contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- j. Acceder a la cualificación académica permanente y certificada para consolidar el mejoramiento continuo de la institución.
- k. Participación en actividades programadas a nivel cultural, social, académico y disciplinario.
- l. Libertad de conciencia, de expresión y de investigación.
- m. Participar en la unificación de criterios que permitan una adecuada convivencia entre los diferentes estamentos de la Institución Educativa.
- n. Ser evaluado con equidad, justicia y objetividad según las disposiciones vigentes.
- o. Recibir información oportuna, precisa y adecuada sobre todos los aspectos que determinan y afectan mi desempeño profesional y académico y mi permanencia en la institución.
- p. Participar de los estamentos del gobierno escolar.
- q. Contar con espacios de capacitación brindados por la institución frente al trabajo con los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

- r. Ser atendido y escuchado oportunamente y siguiendo el conducto regular por directivos y personal administrativo.
- s. Solicitar permisos y licencias teniendo en cuenta normas vigentes.
- t. Recibir oportunamente la asignación académica y horario de actividades.

Artículo 13. Deberes de los docentes

Sin perjuicio de los consagrados en la normatividad vigente que regula la profesión docente, son deberes de los educadores de la Institución Educativa Jorge Robledo los siguientes:

- a. Conocer los procesos de las áreas de gestión y los elementos institucionales relacionados con la labor pedagógica, como el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el manual de convivencia.
- b. Generar procesos de planeación y diseño de actividades pedagógicas pertinentes, que estén acordes con las necesidades institucionales y características de la comunidad educativa.
- c. Participar de forma activa en las actividades institucionales como jornadas pedagógicas y orientaciones técnicas que permitan cualificar la labor docente.
- d. Promover el cumplimiento de los acuerdos principios y institucionales.
- e. Generar espacios de sana convivencia entre docentes, estudiantes y padres de familia.
- f. Empoderamiento de la metodología y el modelo pedagógico propuesto en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), para llevarlo a la práctica dentro y fuera del aula de clase.
- g. Ser un ejemplo de buena convivencia para la comunidad educativa.
- h. Mantener en las prácticas pedagógicas coherencia con los valores institucionales y metas propuestas por todo el equipo docente y directivo.
- i. Puntualidad para el desarrollo de las actividades académicas e institucionales.
- j. Cumplir con la asignación académica, jornada laboral y el desarrollo de las actividades que se le asignen, siempre y cuando se encuentren en el marco de sus funciones y horarios fijados por la ley.
- k. Mantener actualizado y al día los planes anuales, programaciones, planillas de calificaciones de indicadores, su sesión en la página Web Institucional y todas las actividades relacionadas con el mejor desarrollo académico.
- l. Asesorar, dirigir y orientar a los estudiantes en las tareas durante el tiempo previsto para ello y/o trabajos de dirección de grupo, con responsabilidad y disciplina.
- m. Acompañar a los estudiantes en las actividades de recuperación académica y mejoramiento disciplinario.
- n. Establecer una comunicación clara y asertiva con padres de familia, docentes, directivos y estudiantes.
- o. Solicitar con anticipación los permisos para ausentarse de la Institución Educativa, siguiendo el conducto regular para estos casos.
- p. Presentar a la coordinación académica, informe de rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada periodo evaluado.
- q. Asesorar, orientar y dirigir a sus estudiantes en las tareas, en el tiempo previsto para dirección de grupo.
- r. Comprometerse con sus estudiantes en su formación integral.
- s. Evaluar objetiva, integral y justamente a los estudiantes.
- t. Acompañar el proceso académico y comportamental de los estudiantes fortaleciendo los valores institucionales y metas educativas de la Institución Educativa Jorge Robledo.
- u. Adquirir y promover sentido de pertenencia con los elementos institucionales.
- v. Generar y promover relaciones de respeto con la comunidad educativa.
- w. Responsabilidad con la labor docente, cumpliendo con las tareas asignadas en tiempos de oportunidad y calidad.
- x. Brindar acompañamiento en los espacios colectivos y en las zonas comunes institucionales.
- y. Respetar y atender desde un acompañamiento pedagógico incluyente, las diversidades de los estudiantes y familias.
- z. Diseñar e implementar las situaciones de enseñanza y aprendizaje acorde a los las características de los estudiantes y lineamientos institucionales.
- aa. Realizar planes de apoyo y acompañamiento para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- bb. Cumplir con la normatividad institucional.
- cc. Movilizar procesos reflexivos que permitan una cualificación constante de los procesos institucionales y de las interrelaciones la comunidad educativa.
- dd. Desarrollar procesos de actualización pedagógica y cualificación docente.
- ee. Informar oportunamente las eventualidades o actividades que se presenten y que signifiquen una modificación del horario laboral o actividades asignadas.

- ff. Diligenciar oportunamente en el sistema de informes, el rendimiento y comportamiento de los estudiantes a su cargo en el término de cada periodo evaluado.
- gg. Atender oportunamente inquietudes de los padres de familia, brindando orientaciones de tipo formativo y comunicando el estado del proceso académico y comportamental en el que se encuentra el estudiante.
- hh. Cumplir con la constitución nacional, las leyes y normas relacionadas con el ejercicio de su profesión.

Artículo 14. Derechos de los directivos docentes.

**CAPÍTULO IV
DERECHOS Y DEBERES DE LOS EXALUMNOS**

La Institución Educativa generará diversas estrategias con el fin de involucrar a los exalumnos o egresados (estudiantes graduados en la Institución Educativa Jorge Robledo) en diversas actividades y procesos institucionales.

Artículo 15. Derechos de los exalumnos.

Los exalumnos o egresados de la Institución Educativa Jorge Robledo gozarán de los siguientes derechos:

- a. Elegir y ser elegido a los diferentes organismos institucionales de participación en los cuales exista representación de los exalumnos.
- b. Ser atendido o atendida con amabilidad por todos los miembros de la comunidad Educativa.
- c. Ser invitado a las actividades institucionales que se programen.
- d. Pertenecer a la Asociación de Exalumnos.
- e. Presentar sugerencias y recomendaciones a los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo 16. Deberes de los exalumnos.

Los exalumnos o egresados de la Institución Educativa Jorge Robledo tendrán los siguientes deberes:

- a. Mantener en alto el nombre de la Institución Educativa.
- b. Actualizar los datos en la Secretaría General de la Institución Educativa.
- c. Asistir a las reuniones programadas para los exalumnos.
- d. Participar en las actividades y eventos desarrollados por la Institución Educativa.
- e. Nombrar un representante para el Consejo Directivo.
- f. Promover actividades de apoyo para la Institución Educativa.
- g. Respetar los horarios y condiciones de atención establecidos para ellos.

**TÍTULO III
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES Y LOS ÚTILES ESCOLARES**

**CAPÍTULO I
UNIFORMES**

La comunidad de la Institución Educativa Jorge Robledo ha definido la necesidad de adoptar uniformes escolares para los estudiantes en atención a los principios de economía, identidad y organización. A continuación se consagran las especificaciones a este respecto.

Artículo 17. De los uniformes escolares

El uniforme es el vestido que identifica a un grupo de personas que pertenecen a una institución y se utiliza para: distinguirse de otras instituciones, desarrollar el concepto de igualdad, garantizar y controlar el ingreso y el desplazamiento a la institución, evitar la competencia entre los educandos que buscan aparentar más que otros.

La Institución Educativa Jorge Robledo, establece el porte de uniformes escolares atendiendo al principio de diferencia de género, el cual consagra que los estudiantes de género masculino portarán aquel descrito “para hombres” y los de género femenino portarán aquel descrito “para mujeres”.

Artículo 18. Uniforme de educación física

El uniforme de Educación Física es de uso obligatorio para niños, niñas y adolescentes. Éste debe estar compuesto por:

- a. **Sudadera.** De color verde Antioquia con franjas laterales (amarilla y blanca) y escudo institucional en el costado izquierdo frontal a la altura del cuádriceps femoral.
- b. **Camiseta.** Blanca con cuello en V, con franjas amarillas y verdes en la parte superior de los hombros y el cuello, escudo institucional en el costado izquierdo frontal a la altura del corazón.
- c. **Buzo.** De color verde Antioquia, con franjas laterales (amarilla y blanca), con cierre frontal, escudo institucional en el costado izquierdo frontal a la altura del corazón.
- d. **Zapatos.** Tenis blancos con cordones blancos.
- e. **Medias.** Blancas con altura mínima a la media pantorrilla.

Artículo 19. Porte del uniforme de educación física

El porte del uniforme de educación física deberá responder a los siguientes condicionamientos:

- a. Los educandos deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.
- b. El único buzo aceptado será el institucional, bien sea con uniforme de diario o de gala. El buzo debe portarse sin adornos, debe llevarse de forma ordenada tanto con el uniforme de diario como con el de educación física (no amarrado a la cintura).
- c. La sudadera debe ir sin desprendimiento o modificación del resorte, manteniendo siempre el diseño original (sin “entubar”) y sin remangar sus botas. Además sin ningún tipo de modificación respecto al modelo.
- d. Llevar con respeto fuera de la Institución Educativa el uniforme que lo distingue como educando Roble-dista.
- e. Los estudiantes del grado Preescolar- Transición utilizarán diariamente el uniforme de educación física. Para ellos no aplica uniforme de gala.

Artículo 20. Uniforme de gala

El uniforme de Gala es de uso obligatorio para niños, niñas y adolescentes. De acuerdo al género, el uniforme debe estar compuesto por:

1. Uniforme de gala hombres

Hacen parte integral del uniforme de gala o diario para los hombres, las siguientes prendas:

- Pantalón. El uniforme de gala o de uso diario para los niños y los jóvenes es Jean azul clásico en la talla respectiva.
- Camiseta. Blanca con cuello, ribetes con franjas amarilla y verde, con el escudo de la Institución en el costado izquierdo a la altura del corazón según modelo y diseño.
- Buzo. El de Educación física.
- Zapatos. Negros. Si son de atadura, los cordones deben ser negros y permanecer atados.
- Medias. Azules oscuras con altura mínima a media pantorrilla.
- Correa. Negra con hebilla sencilla.

2. Uniforme de gala mujeres

Hacen parte integral del uniforme de gala o diario para las mujeres, las siguientes prendas:

- Yomber. A cuadros en tonalidades verde y negro sobre la rodilla, según modelo. Debe llevar el ruedo sobre el borde superior de la rodilla. De ninguna manera se aceptará una altura mayor.
- Camisa. Blanca.
- Medias. Blancas a la altura del borde inferior de la rodilla.
- Zapatos. Negros de atadura. Amarrados.
- Correa. De la misma tela del Yomber.

CAPÍTULO II PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 21. Exigencias de presentación personal

- a. Los uniformes sólo serán portados de acuerdo al horario escolar, de forma tal que prima el de gala, siendo el de Educación Física un atuendo que sólo se utiliza los días que establezca el horario escolar para recibir dicha clase. Se faculta al Rector para ajustar, si es del caso, esta medida de acuerdo a las necesidades de contexto que sobrevengan.
- b. El corte de cabello en los hombres debe ser clásico o corto.

- c. El cabello, tanto para hombres como para mujeres, debe permanecer organizado, sin “rapados”, ni aplicación de colorantes vistosos o extravagantes.
- d. El uso de maquillaje debe ser discreto.
- e. No utilizar piercing en la cara, en la lengua o en lugares visibles.
- f. Los aretes deben ser pequeños y de uso exclusivo para las mujeres.
- g. No usar joyas ni adornos vistosos o extravagantes.
- h. Las uñas pueden pintarse con colores claros (francés o transparente).

Parágrafo 1: En principio la responsabilidad de estar al tanto del cumplimiento de las exigencias de presentación personal por parte de los estudiantes es su tutor de grupo. Coadyuvarán imperativamente en este propósito y en su orden, los siguientes actores:

- Padres o acudientes del respectivo estudiante
- Docentes de clase
- Coordinadores
- Rector.

Parágrafo 2: Algunas de las exigencias generadas para los estudiantes respecto de las condiciones de su presentación personal podrán ser exceptuadas particularmente para algún estudiante, cuando exista concepto favorable de su orientador o tutor de proyecto de vida, según el cual se observan méritos suficientes para concluir que los altos niveles de responsabilidad, el cumplimiento de los valores y principios institucionales, los buenos desempeños académicos mostrados por el estudiante y la coherencia con su proyecto de vida, lo hacen merecedor de una autorización especial para excepcionarlo del cumplimiento de una o varias de las exigencias anteriormente descritas.

Parágrafo 3: De conformidad con lo establecido en la Directiva Ministerial 07 del 19 de febrero del año 2010, al estudiante que por circunstancias económicas no pueda cumplir con las condiciones y especificaciones descritas en este Manual de Convivencia para el uso de los uniformes escolares, no se le podrá negar el cupo o la asistencia al establecimiento educativo. Esta circunstancia o condición deberá ser justificada por el acudiente a través de escrito dirigido al correspondiente Tutor de grupo, quien se encargará de confirmar la certeza de los hechos.

Parágrafo 4: De conformidad con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional a través de Circular 02 de enero 19 de 2006, la Institución Educativa aclara que los padres de familia no están obligados a adquirir los uniformes escolares de sus hijos o los prendas solicitadas, con proveedores exclusivos o marcas definidas.

CAPÍTULO III ÚTILES ESCOLARES

Artículo 22. Lista de útiles escolares

En atención a lo consagrado en la Ley 1269 de 2008 y la Directiva Ministerial 07 del 19 de febrero de 2010, la Institución Educativa Jorge Robledo entregará a los padres de familia, en el momento de la matrícula la lista completa de útiles escolares para uso pedagógico, textos, uniformes, e implementos que se usarán durante el respectivo año académico, la cual deberá estar previamente aprobada por el Consejo Directivo a través de Acuerdo Directivo.

Parágrafo 1: La Institución Educativa Jorge Robledo no obliga a los padres de familia a (Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006):

- a. Adquirir útiles escolares de marca o proveedores definidos por el establecimiento educativo.
- b. Adquirir al inicio del año lectivo la totalidad de los útiles escolares que incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
- c. Entregar a la Institución Educativa los útiles o textos para que sean administrados por el establecimiento educativo.

Parágrafo 2: En el evento en que la Institución Educativa Jorge Robledo solicite a los padres la adquisición voluntaria de textos escolares para sus hijos, estos no podrán variarse antes de transcurrir tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos. Además, el cambio de textos sólo podrá hacerse por

razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones o modificaciones en el currículum vigente (artículo 2º de la Ley 24 del 21 de abril de 1987).

TÍTULO IV DEL PROCESO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

Artículo 23. Del debido proceso

El debido proceso es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29º de la Constitución Nacional y en el artículo 26º de la Ley 1098/2006, para toda clase de actuaciones administrativas y judiciales. “Nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes pre-existentes, al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio...”

Artículo 24. Principios del debido proceso

Dentro de la interpretación y aplicación de las sanciones se consagran principios como:

- a. **Reconocimiento de la Dignidad Humana.** El respeto a la dignidad de los educandos es el límite en la aplicación de la sanción.
- b. **Preexistencia de la falta.** Una sanción se aplicará por hecho determinado como falta en el Manual de Convivencia.
- c. **Proporcionalidad.** Existencia de proporción entre la falta y la sanción.
- d. **Presunción de la inocencia.** Los educandos se presumen inocentes de las faltas que se les atribuyen mientras no se declare su responsabilidad en éstas.
- e. **Igualdad.** Todos los educandos tienen derecho al mismo tratamiento durante un proceso de análisis comportamental.
- f. **Participación.** Todos los educandos y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y adjuntar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
- g. **Necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos.
- h. **Motivación.** Toda decisión, en un proceso formativo, debe ser razonable y justificado.

Parágrafo: En la Institución Educativa Jorge Robledo se dará cumplimiento al debido proceso que en caso de comportamientos inadecuados deba aplicarse a los educandos.

CAPÍTULO II CONDUCTO REGULAR

Artículo 25. Conducto regular

Sin perjuicio a las competencias de conocimiento o atención a los procesos disciplinarios descritos en este Manual de Convivencia, la Institución Educativa Jorge Robledo define como conducto regular a seguir para la intervención de los mismos el siguiente:

1. En materia Disciplinaria:

- a. Docente de clase o que conoce en principio el hecho a investigar.
- b. Tutor de Vida del grupo al cual pertenece el estudiante investigado.
- c. Coordinador de Convivencia.
- d. Rector.
- e. Consejo Directivo

2. En materia de convivencia:

- a. Docente de clase o que conoce en principio el hecho a investigar.
- b. Tutor de Vida del grupo al cual pertenece el estudiante investigado.
- c. Coordinador de Convivencia.
- d. Comité de Convivencia.
- e. Rector
- f. Consejo Directivo

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS

Artículo 25. Interposición de recursos.

Cualquier miembro de la Comunidad Educativa ante una situación comportamental o académica irregular, podrá interponer alguno de los recursos que se detallan a continuación:

- a. **Recurso de reposición.** Consiste en solicitar, ante el superior que toma la decisión, que reconsidere su posición y la cambie favorablemente. Si se encuentran méritos para ello, de acuerdo a la prueba aportada, se podrá cambiar la decisión adoptada.
- b. **Recurso de apelación.** Consiste en solicitar, ante el superior que toma la decisión, que ordene la modificación de la misma, con base en el siguiente orden jerárquico: Profesor, Director de grupo, Coordinador, Rector, Consejo directivo, Director de Núcleo y Secretaría de Educación.
- c. **Recurso de revisión.** Es el recurso que tiene cualquier miembro de la Comunidad Educativa, para que se revisen las decisiones tomadas, una vez allegue nuevas pruebas que permitan cambiar la decisión de primera instancia.

Artículo 26. Requisito de los recursos

Al momento de presentar el recurso el recurrente debe tener en cuenta las siguientes exigencias:

- a. Interponerse por escrito, dentro del término legal, personalmente por el interesado o mediante representante legal.
- b. Sustentarse con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad.
- c. Si se interpusiese el recurso de apelación a voluntad del recurrente, solicitar la práctica y las pruebas, y relacionar las que se pretenden hacer valer.
- d. Indicar el nombre y la dirección del recurrente.
- e. Acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber.

Artículo 27. Procedimiento para interponer los recursos

Los reclamos, interposición de recursos o quejas se deben presentar por escrito y por duplicado. En el oficio se debe hacer alusión precisa a: recurso a interponer, indicar a quién se le interpone el recurso, la situación que se presentó y qué se solicita. Se debe entregar en la Secretaría general de la Institución Educativa, donde radicará el original y devolverán la copia firmada con la fecha, hora y número de recepción.

CAPÍTULO IV ESTÍMULO A LOS ESTUDIANTES

Artículo 28. Conductas merecedoras de estímulos por parte de la Institución Educativa

Merecen ser estimulados, por ser fieles reflejos de los valores y principios institucionales, los siguientes comportamientos de los estudiantes:

- a. Los méritos individuales y colectivos.
- b. El esfuerzo, la madurez intelectual y moral.
- c. Las acciones positivas en el cumplimiento de sus deberes, sus iniciativas, la participación en la vida estudiantil y el afán de superación personal.

Parágrafo: La Rectoría comunicará y difundirá dentro de la comunidad educativa, las acciones positivas que se logren dentro de la Institución Educativa.

Artículo 29. Tipos de estímulos

- a. **Reconocimiento Público.** El estudiante que obtenga buenos desempeños académicos y de convivencia, podrá obtener reconocimiento público ante la Comunidad Educativa a través de la Izada de bandera en acto cívico.
- b. **Monitoria de Área:** El docente que observe en un estudiante altos grados de compromiso académico y de convivencia podrá designarlo como su monitor de grupo.
- c. **Diploma Jorge Robledo.** A los educandos del grado 11º que se distingan por su calidad humana y por la vivencia de los valores Robledistas.
- d. **Medalla Mejor Bachiller.** Al educando de grado 11º que se distinga por su excelencia.

- e. **Medalla Jorge Robledo.** A los educandos del grado 11^o que hayan cursado todos los grados en la Institución Educativa.
- f. **Medalla Mejores resultados en pruebas externas.** Al educando con mejor puntaje en las Pruebas Saber, Olimpiadas del Conocimiento y otras.
- g. **Matrícula de honor.** A los educandos de cada grado que se distingan por su excelencia académica.
- h. **Menciones o diplomas de honor.** Al educando o grupo de educandos, por sus actuaciones destacadas a nivel cultural, humano, social, deportivo y/o cívico.

CAPÍTULO V DE LAS ORIENTACIONES Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Artículo 30. Acciones pedagógicas

Para lograr el buen comportamiento de los educandos, además del buen ejemplo de sus superiores, se enfatizarán las orientaciones hacia la interiorización de las normas y las siguientes acciones pedagógicas formativas:

- a. **La orientación de grupo.** Espacio donde se establece una relación abierta y familiar entre el educador responsable y un grupo de educandos. En un clima de diálogo y colaboración se favorece el crecimiento de cada uno, se tratan temas formativos, se busca solución a los problemas, se asignan responsabilidades y se evalúan resultados con el fin de aplicar correctivos.
- b. **Orientación general.** Espacio pedagógico liderado por las directivas para la reflexión formativa y el trabajo institucional.
- c. **El acompañamiento continuo.** Presencia efectiva en el proceso de crecimiento del educando con la participación de padres y/o acudientes, profesores y directivos.
- d. **El diálogo personal.** Con cada educando para estimularlo, escuchar sus dificultades, invitarlo al cambio si hay irregulares en su comportamiento y evaluar los correctivos propuestos.
- e. **La evaluación periódica de comportamientos a nivel individual o colectivo.** Para apreciar progresos, detectar fallas y aplicar estímulos y correctivos.
- f. **El diálogo con los padres de familia o acudientes.** Para conocerlos, socializar los proyectos institucionales e informales sobre el proceso de formación de sus hijos. Si en ellos (sus hijos) hay alguna irregularidad; darles algunas orientaciones y pedirles reforzar el estímulo y apoyarlos en determinado momento.
- g. **El contrato pedagógico.** Se elabora para aquellos educandos que manifiestan reincidencia en la comisión de faltas leves o graves, o bajo rendimiento académico.
- h. **Reparación del daño.** Cuando la Institución Educativa analice una falta y determine la pérdida o el deterioro de un bien o derecho, sea ajeno o institucional por parte de un estudiante, éste deberá como medida accesoria, reparar el daño cometido.

Parágrafo: Para todos los casos se seguirá el Debido proceso consagrado en el Artículo 29^o de la Constitución Política de Colombia.

TÍTULO V DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I DE LAS FALTAS AL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 31. Clasificación de las faltas

Según la gravedad de la conducta y la categoría del bien jurídico afectado con un determinado comportamiento de parte del estudiante, las faltas al Manual de Convivencia se clasifican en: leves, graves y gravísimas.

Artículo 32. Faltas leves

Se considera falta leve todo acto u omisión violatorio de los deberes básicos de los educandos, que perturban su proceso de formación o el normal desarrollo de las clases; actividades deportivas, culturales y sociales; salidas pedagógicas; proyectos pedagógicos; programas especiales; y demás procesos curriculares o actividades institucionales.

Artículo 33. Faltas graves

Se considera falta grave cualquier acción u omisión realizada por un estudiante aún por una sola vez, que lesiona la sana convivencia, los derechos de las demás personas, los valores o principios institucionales y/o producen deterioro físico de los bienes de la Institución Educativa.

Artículo 34. Faltas gravísimas

Son faltas gravísimas cualquier acto u omisión generada por un estudiante que atente contra los derechos fundamentales de terceros consagrados en la Constitución Nacional (Artículos 11º al 40º) y aquellos comportamientos que están tipificados como delitos por la Ley Penal Colombiana.

Artículo 35. Tipificación de las faltas y situaciones que afectan la convivencia escolar

Las anteriores definiciones consagran conductas generales y abstractas, no particulares y específicas. Es por lo anterior que en el momento en que un estudiante cometa un acto que se catalogue como presunta violación al Manual de Convivencia, el docente de aula o el que conoció de primera mano el comportamiento en cuestión, hará el registro respectivo, debiendo tipificarlo y adecuarlo a una de las tres categorías de falta: leve, grave o gravísima, esto con el fin de establecer el proceso a seguir.

Además, con el objetivo de definir la ruta de convivencia que procede, el mismo docente de conocimiento adecuará la conducta a una de las tres categorías que corresponden a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, entendiéndose situaciones tipo I, II ó III.

Parágrafo: El docente o directivo docente que conozca de la investigación o juzgamiento deberá verificar la debida tipificación de la conducta, con el fin de ratificarla o hacer la corrección respectiva si es del caso.

Ambos procesos o rutas se llevarán a cabo de manera paralela y complementaria.

CAPÍTULO II DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Artículo 36. De las circunstancias atenuantes

Con el fin de hacer la correspondiente tasación de la sanción y garantizar la justa medida entre la falta cometida y la sanción, se tendrán en cuenta los siguientes hechos, los que permitirán tratar más benévolamente la sanción a los educandos:

- a. El buen comportamiento, cumplimiento de los deberes y responsabilidades en la Institución Educativa.
- b. La confesión voluntaria, cuando en la Institución Educativa no se tiene aún conocimiento de la falta y además no existe acumulación de éstas.
- c. La recta intencionalidad demostrada por los educandos.
- d. El haber actuado por defender sus derechos personales y/o comunitarios.
- e. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- f. Procurar voluntariamente, después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
- g. Concepto generado por el maestro orientador del proyecto de vida respecto del estudiante y su proceso de formación.

Artículo 37. De las circunstancias agravantes

Los siguientes hechos harán más grave la falta y mayor la tasación de la sanción:

- a. La reincidencia en la conducta.
- b. El haber mentido para justificar la falta.
- c. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el educando.
- d. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de convivencia.
- e. La premeditación de la falta.
- f. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
- g. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad educativa.
- h. El haber ocultado la falta.
- i. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
- j. Cuando comprometa la imagen y el buen nombre de la Institución Educativa.
- k. La reincidencia en las faltas leves, graves y gravísimas.

CAPÍTULO III

PROCESO APLICABLE A LA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 38. Para las faltas leves

Al cometerse por parte de un estudiante, un acto catalogado como falta leve, el docente de conocimiento, además de los correctivos en el acto, observará el siguiente proceso:

- a. **Diálogo Inicial:** De manera inmediata o en el término de la distancia abordará al estudiante o estudiantes involucrados para analizar conjuntamente la dificultad que se ha presentado.
- b. **Registro de la conducta:** Seguidamente en el libro observador del estudiante se hará un recuento preciso y sucinto de los hechos acaecidos y las acciones donde se materializan los derechos de defensa y contradicción en favor del o los estudiantes. En esta etapa se buscará una reflexión profunda y autocrítica por parte del estudiante o los estudiantes involucrados.
- c. **Diálogo con los padres y/o acudientes:** Con el fin de dar a conocer los hechos ocurridos y el tratamiento desarrollado como respuesta pedagógica de la Institución Educativa, cuando se trate de eventos repetitivos, el docente citará entre los 8 días siguientes, a los acudientes o padres de familia de los estudiantes involucrados y acordar con ellos estrategias de acompañamiento y seguimiento para él o ellos. De esta acción se dejará evidencia en el libro de observador del estudiante o en acta que se anexará al mismo.
- d. **Firma de Acta de Compromiso:** En la misma diligencia el estudiante elevará por escrito un compromiso en acta establecida institucionalmente para este fin. Esta será firmada por él, sus padres y/o acudiente y el docente. De este compromiso se hará seguimiento especial.
- e. **Incumplimiento de compromisos:** De persistir en el estudiante la o las conductas reportadas como faltas leves, el docente seguirá el proceso establecido en este Manual de Convivencia para las faltas graves y gravísimas.

Parágrafo: De todas las acciones anteriormente descritas se dará traslado o conocimiento al Tutor de Vida para que acompañe el proceso y participe del mismo.

Artículo 40. Para las faltas graves y gravísimas

El proceso a seguir para el conocimiento y la resolución en caso de cometerse por parte de un estudiante una conducta tipificada como falta grave o gravísima, es el siguiente:

- a. **Adecuación de la conducta:** El docente que conoció inicialmente del hecho, debe hacer inmediatamente un análisis previo y adecuar la conducta a una de estas dos tipologías descritas en esta Manual de Convivencia; falta grave o falta gravísima.
- b. **Formulación de cargos.** En el mismo acto y luego de establecer que se trata de un hecho que constituye presuntamente una falta grave o gravísima, el docente de conocimiento consignará por escrito los hechos ocurridos y la presunta responsabilidad del estudiante. Además anexará a este escrito las pruebas que sustentan tal acusación.
- c. **Descargos.** El estudiante tiene derecho, al momento de conocer los cargos en su contra, de iniciar un proceso de descargos a través de un escrito previamente establecido para ello. Igualmente el mismo escrito podrá contradecir las pruebas presentadas en su contra.
Las etapas descritas en los literales a, b y c, se desarrollarán en un tiempo igual o inferior a tres (3) días hábiles.
- d. **Citación y notificación al padre de familia y/o acudiente y educando.** El docente de conocimiento notificará por escrito a los padres y/o acudientes del estudiante para informarles y darle a conocer el escrito de formulación de cargos, el de descargos y las pruebas recolectadas hasta el momento.
- e. **Traslado del proceso a la Coordinación de convivencia.** Surtido el trámite indicado en los literales anteriores, si el docente concluye que existe una presunta responsabilidad disciplinaria del estudiante en los hechos materia de investigación, allegará los escritos de formulación de cargos, descargos y las pruebas recolectadas hasta el momento, ante el Coordinador de convivencia respectiva con el fin de impulsar el proceso.
- f. **Inicio del proceso disciplinario.** Si el Coordinador de convivencia observa mérito suficiente, iniciará el proceso disciplinario y citará de manera inmediata al estudiante o estudiantes involucrados para notificarles por escrito la apertura del proceso y recibir sus declaraciones ampliadas. En esta etapa del proceso el Coordinador de convivencia ratificará o corregirá la adecuación típica de la conducta (falta grave o gravísima).

- g. **Práctica de pruebas y valoración de los hechos.** El Coordinador de convivencia ordenará y practicará las pruebas que sean necesarias para determinar la certeza de los hechos y las responsabilidades individuales. De esto se notificará al estudiante y a su acudiente.
Las etapas descritas en los literales d, e, f y g, se desarrollarán en un tiempo igual o inferior a cinco (5) días hábiles.
- h. **Citación al Comité Escolar de convivencia.** El Coordinador de convivencia dará traslado de lo actuado al Comité Escolar de Convivencia con el fin de que paralela y complementariamente inicien el proceso de convivencia escolar a que den lugar los hechos, de conformidad con lo reglamentado por los artículos 40 a 44 del Decreto 1965 de 2013.
- i. **Decisión.** Agotado el procedimiento anterior y si hallaré mérito, el Comité escolar de convivencia dará traslado de lo actuado a la Coordinación para que ésta tenga mayores y mejores elementos que le permitan decidir sobre la procedencia o no de aplicar sanciones disciplinarias a los estudiantes involucrados.
Si la acción o sanción disciplinaria a seguir es de competencia del Coordinador de convivencia, este tomará la misma por escrito y notificará personalmente al estudiante y sus acudientes, dejando el respectivo registro.
Si por el contrario la acción o sanción disciplinaria es de competencia del Rector, el Coordinador de convivencia dará traslado del proceso a éste con el fin de que tome la correspondiente decisión.
- j. **Notificación de la decisión.** La rectoría notificará personalmente o por edicto si fuere del caso, al padre de familia y/o acudiente y al educando, el contenido de la resolución rectoral que sanciona o absuelve al estudiante o estudiantes implicados.
Las etapas descritas en los literales h, i y j, se desarrollarán en un tiempo igual o inferior a cuatro (4) días hábiles.
- k. **Recursos.** Contra la Resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición y de apelación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o al retiro del aviso. Si así no aconteciere, se declara desierto. La rectoría resolverá el Recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la interposición del mismo y se pronunciará mediante Resolución motivada. El recurso de apelación será resuelto por el Consejo Directivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución rectoral que decide negativamente el recurso de reposición.

CAPÍTULO IV SANCIONES APLICABLES A LA COMISIÓN DE CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 41. Medidas por faltas leves

- a. Descripción del comportamiento en el informe académico. (Competencia del Tutor de Vida)
- b. Suspensión de participación en actividades deportivas y extracurriculares hasta por diez (10) días calendario. (Competencia del Tutor de grupo. Debe generarse a través de oficio).
- c. Pérdida de investidura de los monitores (Competencia del Tutor de grupo).
- d. Revocatoria de la representación de grupo (Competencia- estudiantes del grupo).

Artículo 42. Medidas por faltas graves

Las medidas que a continuación se disponen serán competencia exclusiva del Coordinador y se decidirán por Acto Administrativo.

- a. Contrato Especial o Pedagógico. Constituye la última oportunidad brindada por la Institución Educativa; tendrá vigencia por el resto del año escolar. La evaluación de este contrato será bimensual o antes si las circunstancias lo ameritan. Se realiza entre educando, padre de familia y/o Institución Educativa.
- b. Suspensión hasta por cinco (5) días hábiles de actividades académicas.
- c. Suspensión de actividades curriculares y extracurriculares hasta por quince (15) días. Incluye presencia del estudiante en su jornada escolar

Artículo 43. Medidas por faltas gravísimas

Las medidas que a continuación se disponen serán competencia exclusiva del Rector y se decidirán por Resolución Rectoral.

- a. Contrato Especial o Pedagógico. Constituye la última oportunidad brindada por la Institución Educativa; tendrá vigencia por el resto del año escolar y el siguiente año. La evaluación de este contrato será bi-

mensual o antes si las circunstancias lo ameritan. Se realiza entre educando, padre de familia y/o acudiente y rectoría.

- d. Suspensión de actividades curriculares y extracurriculares hasta por treinta (30) días. Incluye presencia del estudiante en su jornada escolar.
- e. Desescolarización asistida hasta por lo que reste del año lectivo escolar.
- f. Pérdida del derecho a ser proclamados como bachilleres, en el acto oficial de Graduación, para los educandos del grado undécimo.
- g. Retiro o pérdida inmediata del cupo en la Institución hasta por tres (3) años.
- h. Pérdida del cupo en la Institución para los años siguientes.

CAPÍTULO V

TRATAMIENTO APLICABLE PARA LA COMISIÓN DE FALTAS CONSISTENTES EN PORTE, TRÁFICO O CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Artículo 44. Procedimiento

El proceso a seguir, las acciones correctivas y sanciones cuando se trata de porte, consumo y/o distribución de sustancias psicoactivas es el siguiente:

En caso de que los docentes, directivos docentes, estudiantes, administradores o cualquier miembro de la comunidad educativa detecten estudiantes consumiendo, y/o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, informará al Tutor de Vida del estudiante y al Coordinador de Convivencia para que se proceda de la siguiente manera:

- a. **Intervención inmediata:** En caso de flagrancia, el Tutor de Vida actuará conjuntamente con el Coordinador de convivencia o en su defecto con el Rector y procederán al decomiso de tales productos, si fuera el caso, y deberán comunicar tal situación a los padres de familia de los infractores.
- b. **Remisión al servicio psicológico o de psico-orientación del establecimiento educativo:** El objetivo es establecer claramente de qué caso se trata; experimentador, abusador o drogodependiente y, en el caso de porte de sustancias, comprobar que realmente sean sustancias psicoactivas y no otras sustancias inocuas de apariencia similar.
- c. **Reunión con los padres de familia.** Reunidos padres de familia, afectado, directivas de la Institución Educativa y servicio de orientación, se dará la palabra al estudiante a fin de oír sus descargos; terminado el debate, se determinarán las estrategias y medidas correctivas a aplicar, lo cual se comunicará a los presentes. De la sesión se dejará un acta que debe ser firmada por todos los asistentes. Debe contarse siempre con la asesoría del psicólogo o psico-orientador. En caso de no encontrarse cooperación y compromiso por parte de los padres de familia o acudientes deberá comunicarse e informarse por escrito a las entidades competentes encargadas de defender y proteger a los menores y adolescentes.
- d. **Remisión a autoridades especiales.** Cuando se compruebe que la acción del estudiante constituye delito, abuso del derecho o se observe la omisión de deberes por parte de los padres o acudientes, la Institución Educativa hará el reporte a las autoridades competentes.
- e. **Firma de compromiso pedagógico.** Se requiere dejar constancia escrita en la hoja de vida del estudiante y suscribir con las firmas respectivas un contrato pedagógico.
- f. **Principio de confidencialidad** En el manejo de esta situación los docentes y demás autoridades institucionales deberán tener prudencia y confidencialidad con el fin de proteger la dignidad de los implicados.

Artículo 45. Sanciones aplicable

Teniendo presente que la finalidad de este Manual de Convivencia es aprovechar la falta disciplinaria como una oportunidad para generar procesos de formación en los estudiantes, luego de establecer la gravedad de la falta, las atenuantes y agravantes, la Institución Educativa aplicará si es el caso, una de las sanciones y correctivos consagrados para las faltas graves o gravísimas, según el caso. Sin perjuicio de lo anterior la Institución Educativa podrá imponer como medida accesoria el requerimiento al estudiante y su acudiente para que el primero asista de manera ocasional o permanente a un programa terapéutico de desintoxicación o tratamiento de la drogadicción. De negarse acudiente y/o estudiante, la Institución Educativa podrá dar por terminado de manera unilateral y con justa causa el contrato de matrícula de manera inmediata.

CAPÍTULO VI

PROCESO A SEGUIR EN EVENTOS ESPECIALES

Artículo 46. Solicitudes de permiso presentadas por los estudiantes para ausentarse temporalmente de la Institución Educativa o retardar su ingreso a la jornada escolar

Atendiendo a realidades sociales y familiares que establecen la necesidad de solicitar permisos para retirarse temporalmente de la jornada escolar, inicial de manera retardada la misma o ausentarse durante uno o varios días, la Institución Educativa dispone del siguiente procedimiento:

1. Para retirarse durante la jornada escolar para atender eventos previamente conocidos

Cuando un estudiante requiera retirarse de la Institución Educativa antes de terminarse la jornada escolar para atender un evento que previamente conocía, deberá presentar ante el respectivo coordinador un día antes o el mismo día a primera hora, solicitud por escrito a través de la cual indica el nombre del estudiante, fecha, hora, motivo de retiro, firma del acudiente y teléfono de contacto (preferiblemente fijo) y documentos que sustentan la solicitud. Seguidamente el coordinador confirmará telefónicamente con el acudiente el contenido de la solicitud con el fin de autorizar o no la salida del estudiante.

Si el estudiante es menor de 14 años, sus padres el acudiente o un adulto autorizado por este deberán recogerlo en la Institución Educativa. Si por el contrario es mayor de edad, bastará con la solicitud y su confirmación.

De no poderse confirmar con el acudiente la solicitud cuando se trate de un menor de 14 años, no se autorizará la salida del estudiante. Cuando esto mismo ocurre con uno mayor de 14 años, quedará a criterio del coordinador autorizar o no la salida del estudiante. Para ello se tendrá en cuenta los desempeños del estudiante, sus antecedentes y calidades personales.

2. Para retirarse durante la jornada por la existencia de un evento sobreviniente

Cuando la causa de solicitud de retiro de la Institución Educativa antes de terminada la jornada escolar tiene por fundamento la existencia de un evento sobreviniente o inesperado que lo justifique, el estudiante se dirigirá al respectivo coordinador para hacer el correspondiente trámite y diligenciar el formato respectivo. Si el coordinador advierte la presencia de una justa causa, dará aviso al acudiente y actuará de la misma forma como se describe en el numeral anterior.

3. Para presentarse a la Institución después de iniciada la jornada escolar

Cuando el estudiante no puede presentarse a la Institución Educativa al inicio de la jornada escolar, pero si después de iniciada, deberá presentar ante el respectivo coordinador un día antes o el mismo día al momento de hacerse presente en la Institución, excusa por escrito a través de la cual indica el nombre del estudiante, fecha, hora, motivo del retardo, firma del acudiente y teléfono de contacto (preferiblemente fijo) y documentos que sustenten la excusa. Seguidamente el coordinador confirmará telefónicamente con el acudiente el contenido de la excusa con el fin de autorizar o no el ingreso del estudiante. En caso de no poder confirmar con el acudiente, el coordinador podrá autorizar el ingreso e intentar confirmar después.

Si el retardo corresponde a justa causa el estudiante no tendrá afectación disciplinaria. Si por el contrario la causa es injustificada se le dará tratamiento de falta leve.

4. Para inasistir durante uno (1) o varios días de clase

Cuando el estudiante requiere autorización para inasistir en un período de tiempo consecutivo igual o menor a cinco (5) días de clase argumentando justa causa deberá presentar ante el rector al menos con tres (3) días de anticipación a la separación de la Institución, solicitud por escrito a través de la cual indica el nombre del estudiante, fechas de inasistencia, motivo de inasistencia, firma del acudiente y teléfono de contacto (preferiblemente fijo) y documentos que sustenten la solicitud. El rector hará la verificación de lo solicitado y si lo considera pertinente autorizará tal ausencia. De este trámite dará traslado a los docentes y el coordinador para su conocimiento y tratamiento pedagógico pertinente.

Si el permiso se requiere por más de cinco (5) días de clase, la solicitud deberá estar dirigida al Consejo Académico, presentarse al menos con cuatro (4) días de anterioridad y en los mismos términos anteriormente planteados. Será el Consejo Académico quien autorice o niegue el permiso.

De este trámite se dará traslado al coordinador y a los docentes para su conocimiento y tratamiento pedagógico pertinente.

Artículo 47. Llegadas tarde a la jornada escolar

La Institución Educativa Jorge Robledo abrirá sus puertas a los estudiantes para el ingreso a su jornada escolar, al menos diez (10) minutos antes del inicio de la misma. Se permitirá el ingreso de estudiantes retardados sin ninguna exigencia hasta quince (15) minutos después de iniciada la mencionada jornada

escolar (período de gracia). Pasados estos diez (10) minutos se cerrará la puerta de ingreso al interior de la Institución y se esperará que los estudiantes que lleguen a partir de dicho momento se acumulen en la plazoleta. Por ningún motivo deben estar fuera de la plazoleta. Estos estudiantes serán reportados como retardados y se les hará el respectivo registro. Su ingreso se permitirá tan pronto termine el primer período de clases.

Parágrafo 1: Ningún funcionario de la Institución Educativa está autorizado para impedir el ingreso de un estudiante a su jornada escolar. Si existieren motivos de índole disciplinario, el rector, el coordinador o un docente podrán retardar su ingreso hasta tanto se comuniquen con su acudiente y pongan en conocimiento el hecho concreto.

Parágrafo 2: Cuando el docente encargado de la disciplina y/o el coordinador advierten que con cierta frecuencia un estudiante entra retardado a la Institución durante el período de gracia sin justa causa, podrán iniciar el respectivo proceso disciplinario por llegadas tarde sin justa causa.

Parágrafo 3: Cuando un estudiante que ha llegado tarde a la Institución Educativa decide no ingresar a su jornada escolar, será procesado disciplinariamente por la comisión de una falta grave.

Parágrafo 4: A todo estudiante que acumule en un mismo mes cinco (5) o más llegadas tarde injustificadas después del período de gracia, el Tutor de grupo le iniciará proceso disciplinario por falta grave.

Artículo 48. Inasistencia a la jornada escolar

El estudiante que inasista al menos un día a su jornada escolar deberá al momento de reingresar a sus actividades escolares presentar ante su Tutor de Vida escrito que justifique su inasistencia. Este debe contener la firma de los padres o su acudiente. El Tutor hará la confirmación de la validez del escrito.

En todo caso la Institución Educativa hará todo lo posible por comunicarse con los padres de familia o acudientes del estudiante que inasiste a su jornada escolar, esto con el fin de conocer los motivos de la inasistencia y ejercer el respectivo control.

TÍTULO VI

PROCEDIMIENTOS, RUTAS Y PROTOCOLOS PARA LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A CONDUCTAS QUE ATENTEN CONTRA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

PLAN ESCOLAR PARA LA FORMACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 49. El Plan de Convivencia escolar

Está dirigido a todos los estudiantes, personal docente y padres de familia de la Institución Educativa Jorge Robledo, en cumplimiento de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965. El objetivo de esta normatividad es “la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia”.

Artículo 50. Definiciones

Para efectos de la aplicación del decreto 1965 de 2013 reglamentario de la ley 1620 de 2013, entiéndase por:

- a. **Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. **Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante, siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

- c. **Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y virtual.
- d. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalones de pelo, entre otras.
- e. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- g. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos frente a otros buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona.
- h. **Agresión virtual.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima, como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- i. **Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- j. **Ciberacoso escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el artículo 2º de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y/o videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- k. **Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.
- l. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- m. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derecho, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Artículo 51. Tipos de violencia escolar

La violencia tiene diversas formas de manifestarse que dependerán en gran medida de la situación en que se presente.

- a. **Física.** Incluye cualquier agresión que atente contra la integridad corporal de la persona o acciones humillantes. Es el tipo de violencia más popular, ya que es fácil de detectar.
- b. **Verbal.** Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visible, una singularidad del habla o de la conducta.
- c. **Social.** Es una forma de discriminación grupal fomentada por el agresor hacia la víctima. Se puede manifestar ignorando a la niña, niño o joven acosados, negándole el saludo, aislándolo o generando rumores que afecten su imagen.
- d. **Psicológica.** Se refiere al acecho, a los gestos de desagrado, desprecio o agresividad dirigidos hacia la víctima.
- e. **Escrita.** Se refiere a amenazas, insultos, burlas sobre la indumentaria, el aspecto físico, la raza, el origen étnico, algún defecto o anomalía visibles, una singularidad del habla o de la conducta por medio escrito o a través de las redes sociales.

Artículo 52. Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución Educativa

La Institución Educativa Jorge Robledo ha identificado en su dinámica escolar las siguientes:

- a. Intolerancia ante la diferencia.
- b. Agresividad física y verbal.
- c. Juegos bruscos.
- d. Actos de discriminación por múltiples razones.
- e. Chismes y levantamiento de falsos testimonios.

Artículo 53. Pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

La comunidad de la Institución Educativa Jorge Robledo se compromete a atender y cumplir las siguientes pautas y acuerdos.

- a. Conocimiento, respeto y atención a la normatividad establecida por la constitución, la ley y el manual de convivencia.
- b. Promoción y vivencia personal de los valores y principios institucionales.
- c. Reconocimiento de derechos y deberes consagrados para los integrantes de la comunidad educativa.
- d. Privilegiar el diálogo como la estrategia principal para la prevención y solución de conflictos.
- e. Respeto por la diferencia.
- f. Apoyo y acompañamiento familiar permanente.
- g. Imparcialidad y prudencia.
- h. Orientación, atención y seguimiento institucional.

Artículo 54. Medidas pedagógicas, estrategia y acciones para la promoción de la violencia escolar institucional

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.

En este sentido la Institución Educativa Jorge Robledo a través de su Comité de Convivencia desarrollará las siguientes acciones.

- a. Ajustar el manual de convivencia a los lineamientos consagrados en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.
- b. Promover a través de los diferentes medios de comunicación institucional las políticas institucionales planteadas para la socialización de las estrategias y acciones por medio de las cuales se atenderá los mandatos legales contenidos en la Ley 1620 y el Decreto 1965 de 2013.
- c. Integrar a currículo y especialmente a los proyectos pedagógicos, los componentes referidos a los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el desarrollo de competencias ciudadanas y la construcción de ciudadanía.

Artículo 55. Medidas pedagógicas, estrategia y acciones para la prevención e intervención de la violencia escolar institucional

De conformidad con la misión, visión, filosofía, principios y valores que promueve y promulga la Institución Educativa Jorge Robledo en sus procesos de formación estudiantil, es nuestro compromiso ofrecer un acompañamiento individual, grupal y colectivo que contribuya al logro de la sana convivencia escolar con las siguientes actividades:

- a. **Orientación general- Bienvenida Semana.** Consiste en la formación de toda la comunidad educativa al iniciar la semana, en ella se realiza la reflexión de acuerdo al valor de la semana, se hacen recomendaciones y observaciones de carácter comportamental, académico e institucional. Son responsables el Rector y los Coordinadores.
- b. **Formación en valores.** A través del proyecto de Educación ética y en Valores humanos, se hace énfasis en la formación humana, buscando en nuestros estudiantes el fortalecimiento de los valores humanos, sociales y culturales institucionalmente consagrados para adquirir una formación integral. Por lo tanto cada mes se trabaja un valor diferente de acuerdo a la programación de la Institución Educativa.
- c. **Tutoría de grupo.** Cada quince (15) días la coordinación programará una dirección de grupo, la cual será desarrollada por cada titular en su grupo, a fin de tratar temas de relevancia y significado que permitan una orientación en asuntos tales como la educación sexual, la prevención y consumo de alucinó-

genos, problemas sociales y psicológicos, código de infancia y adolescencia, entre otros. Es un espacio de formación y de prevención que permite manifestar lo que se piensa y se siente frente a las vivencias cotidianas bajo la guía de principios psicológicos, éticos y morales.

- d. **Escuela de padres.** Los padres de familia son un factor importantísimo y determinante en la formación de sus hijos, y por lo tanto deben de tener una relación permanente y cercana con la Institución Educativa; en esta medida podremos potencializar la formación integral y prevenir situaciones que afecten el entorno educativo y nuclear. Cada período el proyecto Escuela de Padres realizará diversas sesiones con temáticas diferentes y apropiadas para que los padres de familia se oriente en la prevención de comportamientos y situaciones donde se puedan ver involucrados el colegio y la familia.
- e. **Formación docente.** Gestionar la capacitación de los docentes en aspectos relacionados con la cultura de la paz, la convivencia escolar, la mediación escolar y la solución de conflictos.
- f. **Ajustes al Manual de convivencia.** Generar normas de convivencia de manera consensuada y difundirlas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.
- g. **Reflexión estudiantil.** Involucrar al Consejo de estudiantes en el diálogo, la reflexión y la prevención mutua con una actitud de acompañamiento.
- h. **Definición de espacios de convivencia.** Reconocer como espacios comunes y naturales de convivencia escolar, los siguientes: descansos, pasillos, aulas de clase, coliseo, escaleras, oficinas, alrededores de la Institución Educativa, cambios de clase, entre otros. Así como poner en práctica estrategias de acompañamiento a los estudiantes a la hora de entrada y/o salida.
- i. **Motivación.** Sensibilizar a los estudiantes y a toda la comunidad educativa a comunicar y rechazar situaciones de acoso o maltrato.
- j. **Buzón informativo.** Promover un sistema de denuncias directas o anónimas sobre posibles irregularidades a través de buzones informativos.
- k. **Acuerdos de grupo:** Con la intención de favorecer un clima escolar armónico, participativo, democrático legítimo y legal, los Tutores de Vida promoverán en cada aula de clase los acuerdos de grupo para la convivencia escolar.
- l. **Alianzas.** Establecer alianzas estratégicas con entidades de la comunidad, para que apoyen los objetivos pedagógicos de la Institución Educativa.

Artículo 56. Medidas, estrategias y acciones pedagógicas para la prevención de la violencia en el aula

El docente debe promover el desarrollo de una cultura de respeto a las diferencias entre los estudiantes, que favorezcan actitudes solidarias, tolerantes y de cooperación, orientadas a propiciar la responsabilidad y la reflexión sobre las consecuencias de las acciones propias o ajenas, reconociendo la importancia de las normas para el logro del bien común y teniendo en cuenta el desarrollo evolutivo del estudiante. Para ello debe:

- a. Establecer en cada grupo de clases y al inicio del año escolar, los acuerdos mínimos necesarios para generar óptimos niveles de convivencia. Para ello se tendrá como referencia la constitución política, los mandatos legales y el componente teleológico del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b. Desarrollar actividades que contribuyan a incentivar la empatía y la solidaridad a través de la lúdica y la recreación.
- c. Intervenir inmediatamente las conductas de agresividad o violencia presentadas en la disputa.
- d. Transmitir mensajes positivos que el estudiante pueda interiorizar, para aprender a autorregular o controlar su propia conducta.
- e. Dialogar con los padres sobre la importancia de no minimizar las situaciones de agresión y no considerarlas como “cosa de niños o jóvenes”, siendo necesario que estas conductas sean reguladas por los adultos para evitar que el estudiante las adopte como una forma de resolver los conflictos.
- f. Establecer con los estudiantes y la familia las normas de convivencia, de modo que comprendan que sus actos tienen consecuencias tanto consigo mismo como con los demás.
- g. Consensuar con los padres de familia la importancia de que las normas y los valores de convivencia sean compartidos entre la escuela y el hogar.
- h. Informar a los padres de familia sobre el procedimiento a desarrollar en la Institución Educativa en caso de presentarse situaciones de agresión o violencia.
- i. Promover el desarrollo de conocimientos y habilidades socio-afectivas para prevenir, comunicar y enfrentar situaciones de acoso escolar.
- j. Desarrollar habilidades sociales para establecer relaciones de amistad y compañerismo basadas en el respeto mutuo.
- k. Prestar atención a los estudiantes que no participan del grupo para fortalecer sus habilidades sociales.
- l. Facilitar mecanismos para que los estudiantes comuniquen situaciones de maltrato o violencia.

- m. Estar atentos a los juegos, programas televisivos, medios de comunicación, internet, etc., ya que a través de ellos los estudiantes aprenden a modificar situaciones sociales, practicar roles, ensayar normas y formas de relacionarse.
- n. Conversar con los padres para que estén atentos a los cambios repentinos de la conducta de sus hijos e hijas.
- o. Desarrollar y fortalecer el respeto a las diferencias de los demás, habilidades sociales como la autoestima, empatía, comunicación asertiva y la solución pacífica de conflictos.
- p. Crear un clima positivo, promoviendo relaciones adecuadas entre compañeros, la cooperación, identificación con su grupo de clase y el respeto por las normas.
- q. Establecer normas de aula específicamente para casos de maltrato.
- r. Brindar al adolescente la oportunidad de compartir sus pensamientos y sentimientos con compañeros que se identifiquen con valores positivos, fomentando que descubran coincidencia y puedan sentirse únicos y especiales, sin necesidad de poner en riesgo su desarrollo ni el bienestar de otras personas.
- s. Estar atento a las situaciones de conflicto para mediar o fomentar su solución pacífica.
- t. Realizar las Asambleas escolares de aula (orientaciones de grupo) para dialogar sobre situaciones cotidianas que afecten a los estudiantes, e involucrarlos en la propuesta de soluciones.
- u. Promover en los padres la responsabilidad de dejar y/o recoger a sus hijos en el horario establecido por la Institución Educativa (entrada y salida).

Artículo 57. Medidas y estrategias dirigidas a la reconciliación y reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando se presenten situaciones que afectan la convivencia escolar

- a. Intervención del Comité de Convivencia y su equipo de mediadores escolares.
- b. Aplicación de valores y principios institucionales.
- c. Valoración conjunta del daño causado.
- d. Definición conjunta de las medidas propias para la reparación del daño.
- e. Seguimiento a los acuerdos.

Artículo 58. Estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes

- a. Escuela de padres.
- b. Consejo de padres.
- c. Reuniones de padres de familia por grupos o grados.
- d. Utilización de medios de comunicación institucionales tales como circulares, periódico escolar, cartelera, página web, blogs, emisora escolar y circuito de televisión interno.

Artículo 59. Clasificación de las situaciones

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se clasifican en tres (3) tipos: Situaciones tipo I, Tipo II y Tipo III.

Artículo 60. Situaciones Tipo I

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Artículo 61. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

A continuación se describe el protocolo para la atención de Situaciones Tipo I.

- a. El docente que conoció o presenció el hecho descrito como situación Tipo I, reunirá inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediará de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Intervenido el asunto, el docente fijará la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia y se dará traslado al Tutor de Vida de los estudiantes involucrados y al Coordinador de Convivencia para que paralelamente se desarrolle el proceso establecido en este Manual de Convivencia de acuerdo a la tipificación que se halla dado a la conducta en términos de falta disciplinaria (leve, grave o gravísima). Es por ello necesario anotar que los acuerdos de

convivencia logrados en mediación escolar se atenderán sin perjuicio de las sanciones disciplinarias establecidas para cada tipo de falta.

- c. Tanto docente de conocimiento como Tutor de Vida realizarán seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados para las Situaciones Tipo II y Tipo III.

Parágrafo 1. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el Manual de convivencia.

Parágrafo 2. Atención en Crisis. En aquellos casos en los cuales se observa que los hechos pueden salir de control y pasar a situaciones Tipo II ó III, el docente o cualquiera de las partes involucradas podrán solicitar en su orden la intervención del Maestro Orientador, el Coordinador o el Rector.

Artículo 62. Situaciones Tipo II

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes: a) que se presenten de manera repetida o sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 63. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo II

A continuación se describe el protocolo para la atención de Situaciones Tipo II.

- a. La denuncia, queja o registro inicial que activa esta ruta puede provenir de un estudiante, docente, directivo, padre de familia o cualquier otro miembro de la comunidad educativa,
- b. Quién conocerá y atenderá la investigación de esta situación será la Coordinación de convivencia. Esta podrá adoptar las medidas necesarias para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación sobre la cual se dejará constancia.
- c. En casos de daño al cuerpo o a la salud, la Institución Educativa, por medio de la Rectoría o en ausencia de esta a través de la respectiva Coordinación de convivencia, deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación sobre la cual se dejará constancia.
- d. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la Institución Educativa, por medio de la Rectoría o en ausencia de esta a través de la respectiva Coordinación de convivencia, deberá remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación sobre la cual se dejará constancia.
- e. La Coordinación de Convivencia deberá informar los hechos ocurridos de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación sobre la cual se dejará constancia. En esta etapa del proceso se hablará de actos presuntos.
- f. La Coordinación de Convivencia deberá generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- g. Con el respectivo reporte de la Coordinación de Convivencia, el Rector en calidad de Presidente del Comité Escolar de Convivencia convocará al Comité, a los estudiantes involucrados y a sus acudientes con el fin de intervenir el caso a través de una mediación que busque soluciones legales y legítimas, que tengan como propósito aprender del error y observar en el conflicto una oportunidad de aprendizaje. Igualmente la reunión tendrá como propósito determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como determinar las consecuencias aplicables a quienes hayan promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- h. Del acuerdo logrado en la mediación de que trata el literal anterior, el Comité de Convivencia hará el respectivo seguimiento para constatar la efectividad de la mediación o en caso contrario definir si se requiere acudir al protocolo consagrado para Situaciones Tipo III.
- i. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- j. El Rector en calidad de Presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información unificado de Convivencia escolar.

- k. Paralelamente a este protocolo de convivencia, la Institución Educativa desarrollará el proceso disciplinario establecido para esta conducta según la tipificación o adecuación de falta que se hubiese definido para el caso en particular.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013. Igualmente la Institución Educativa a través del funcionario que activo dicha ruta hará el seguimiento correspondiente atendiendo a los principios de oportunidad y eficacia.

Artículo 64. Situaciones Tipo III

Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 65. Protocolos para la atención de Situaciones Tipo III.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud la Institución Educativa por medio de la Rectoría o en ausencia de esta a través de la respectiva Coordinación de convivencia, deberá garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación sobre la cual se dejará constancia.
- b. La Coordinación de Convivencia deberá informar los hechos ocurridos de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación sobre la cual se dejará constancia. En esta etapa del proceso se hablará de actos presuntos.
- c. Quién conocerá y atenderá la investigación de esta situación será la Coordinación de convivencia. Esta podrá adoptar las medidas necesarias para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación sobre la cual se dejará constancia.
- d. El Rector en calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía nacional, actuación sobre la cual se dejará constancia y se hará el respectivo seguimiento.
- e. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, el Rector citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- f. El Rector en calidad de presidente del Comité Escolar de convivencia informará a los participantes del mismo sobre los hechos presuntos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- g. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión, y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación sobre la cual se dejará constancia.
- h. El Comité Escolar de Convivencia luego de analizar la situación dará un concepto pedagógico y disciplinario para que el Rector tome las decisiones respectivas según la magnitud de la falta, las pruebas recolectadas y las responsabilidades comprobadas según el debido proceso desarrollado interna y externamente.
- i. El Rector en calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información unificado de Convivencia escolar.
- j. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- l. Paralelamente a este protocolo de convivencia, la Institución Educativa desarrollará el proceso disciplinario establecido para esta conducta según la tipificación o adecuación de falta que se hubiese definido para el caso en particular.

CAPÍTULO II

RUTA DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, PROMOCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESUNTOS ABUSOS SEXUALES EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El Estado colombiano a través de sus instituciones en especial el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar desarrolla políticas para el abordaje de las diferentes formas de violencia contra los niños, en particular la violencia y el abuso sexual. Por tal razón en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 “Código de la Infancia y la adolescencia” y la Ley 1146 de 2007 “por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”, la Institución Educativa Jorge Robledo establece la siguiente Ruta de atención institucional para casos de presunto abuso o violencia sexual infantil.

Artículo 66. Definición de Violencia o Abuso Sexual.

Es todo acto de sometimiento en donde mediante la fuerza, la amenaza de usarla, el chantaje emocional o económico, la presión, los engaños o sobornos y aprovechando la superioridad física, de edad, de autoridad, económica o afectiva, un adulto somete a un niño, niña o adolescente a realizar conductas sexuales en detrimento o desconocimiento de su voluntad.

Artículo 67. Acciones institucionales

- 1. De promoción.** Son aquellas actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter educativo e informativo, individual o colectivo que la Institución Educativa genera, tendientes a crear y reforzar conductas de estilos saludables, modificar o suprimir aquellos que no lo sean, e informar sobre riesgos y factores protectores, enfermedades, servicios de salud, deberes y derechos de los ciudadanos, como también promover, incentivar y concretar la participación social en el manejo de problemas.
- 2. De prevención.** Tienen el propósito de evitar la aparición de riesgos para la salud del individuo, de la familia, de la comunidad. Implica actuar para que un problema no aparezca o, en su caso, para disminuir sus efectos. Algunas acciones de prevención son:
 - a. Dar a los niños y las niñas información sobre cómo prevenir el abuso sexual.
 - b. Promover con los niños, las niñas y los adolescentes el respeto y cuidado por su cuerpo y el de los demás.
 - c. Enseñar a los niños y niñas a expresar su rechazo frente a caricias o conductas que los hacen sentir incómodos.
 - d. Ayudarlos a fortalecer su personalidad y autoestima: escucharlos, reconocerlos en forma positiva, animarlos a expresar su opinión y respetar ésta aunque no se comparta.
 - e. Los padres y adultos cercanos a los menores deberán informarse acerca de las personas con las que ellos comparten su tiempo, sus juegos, los sitios donde se reúnen.
 - f. Los padres y adultos cercanos a los niños, niñas y adolescentes, deberán estar atentos a las personas con las cuales ellos se comunican por internet, por chat, por celular, y verificar la identidad de nuevos amigos virtuales.
 - g. Mostrar a los niños, niñas y adolescentes la importancia de emplear límites en las relaciones interpersonales, incluso el intercambio de información: fotos, videos, documentos vía virtual, etc.
 - h. Compartir con ellos diversas actividades: ver televisión, escuchar música, bailar, conversar acerca de los temas y las letras de las canciones.
 - i. Explicar que desde los conceptos de “privacidad” y “respeto”, aún en las relaciones familiares, hay manifestaciones afectivas que tienen un carácter íntimo.
 - j. Denunciar, el abuso y la explotación sexual y recurrir a los medios gubernamentales de atención destinados para tal fin.
- 3. De atención**

Se refiere a la atención directa con criterios éticos, efectividad, pertinencia y responsabilidad, tanto para la víctima como para su familia.

 - a. Identificación.
 - b. Información.
 - c. Clasificación.
 - d. Activación de Ruta externa.
- 4. De seguimiento.**

Seguimiento y evaluación de las estrategias de promoción, prevención y atención desarrolladas.

Artículo 68. Clasificación de las situaciones

Las situaciones de violencia o abuso sexual en niños, niñas y adolescentes se clasifican en tres (3) tipos: Situaciones tipo I, Tipo II y Tipo III.

Artículo 69. Situaciones Tipo 1

- a. Cambios bruscos en el estado de ánimo.
- b. Llanto frecuente.
- c. Estados de depresión, tristeza, aislamiento sin causa aparente.
- d. Miedo a aceptar la compañía de alguna persona.
- e. Actuaciones secretas constantes.
- f. Bajo rendimiento escolar.

Artículo 70. Situaciones Tipo 2

- a. Comportamientos de autoestimulación sexual en presencia de otras personas.
- b. Interés excesivo por juegos con contenido sexual.
- c. Tocamiento o intento de tocamiento de genitales con otras personas.
- d. Conductas o conocimientos sexuales inadecuados para su edad.
- e. Cambios bruscos en el estado de ánimo.
- f. Llanto frecuente.
- g. Estados de depresión, tristeza, aislamiento sin causa aparente.
- h. Miedo a aceptar la compañía de alguna persona.
- i. Actuaciones secretas constantes.
- j. Bajo rendimiento escolar.

Artículo 71. Situaciones Tipo 3

- a. Moretones.
- b. Dificultad para caminar o sentarse.
- c. Dolores abdominales o pélvicos.
- d. Infección urinaria.
- e. Irritación, picazón, inflamación, mal olor, flujo de sangre o de otra materia en el área vaginal y/o anal.
- f. Enuresis (orinarse en la ropa) o Encopresis (defecación involuntaria).
- g. Infecciones de transmisión sexual.
- h. Embarazo a temprana edad.

Artículo 72. Niveles de atención

Los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa deben seguir la presente ruta de atención en el manejo de conductas presuntas de violencia o abuso sexual en niños, niñas y adolescentes.

1. **Nivel 1.** Continuar observando los comportamientos, su frecuencia, intensidad y cambios. Entablar conversaciones bajo una relación de confianza y afecto, sin hacer preguntas directas ni presionar posibles respuestas. Tener cuidado de no generar alerta en el niño, la niña o el adolescente.
2. **Nivel 2.** Ponerse en contacto con el acudiente para verificar cómo es el comportamiento del niño, la niña o el adolescente en casa. Remitir el caso al psicólogo para una orientación.
3. **Nivel 3.** Activar la Ruta de atención.

CAPÍTULO III PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL PARA CASOS DE PRESUNTO MALTRATO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Artículo 73. Definición.

El maltrato infantil es definido por la Organización Mundial de la Salud, como aquellos abusos y desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación

de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye a veces entre las formas de maltrato infantil (<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs150/es/>).

Artículo 74. Detección.

El evento de maltrato infantil y/o violencia intrafamiliar puede ser detectado por estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo, padres de familia y comunidad en general.

Algunos indicadores psicológicos o emocionales de maltrato infantil son los siguientes:

- a. Conductas de temor y retraimiento del niño, niña o adolescente, o bien, de inquietud excesiva y apego inadecuado al profesional o técnico que presta la atención.
- b. Explicaciones del adulto generalmente vagas, minimizadoras y en abierta contradicción con los hallazgos.
- c. Falta de interacción y contacto, así como una excesiva dependencia a algunas de las conductas del adulto que caracterizan al maltrato emocional: descrédito, ridiculización, descalificación, amenazas, indiferencia, o bien, rechazo explícito o implícito.
- d. Otros indicadores psicológicos y conductuales observados son: bajo rendimiento escolar, inasistencia a clases o retardos frecuentes, hiperactividad, agresividad, rebeldía, desorganización, o bien, se pueden identificar niños tímidos, poco comunicativos y de apariencia descuidada.

Artículo 75. Clasificación.

La persona que detecta el maltrato, debe clasificar si la intervención es de tipo urgente o prioritaria, la diferencia consiste en lo urgente pone en riesgo la vida del menor, lo prioritario no. Si es de tipo urgente se debe desencadenar una serie de acciones de manera inmediata que no deben durar más de 72 horas.

- a. **Atención Urgente:** Existen indicadores físicos, psicológicos y/o sociales de maltrato que ponen en peligro la integridad y bienestar del menor. Los criterios que definen la gravedad del maltrato son frecuencia, intensidad de los indicadores y vulnerabilidad del menor.
 - Recolección de información e informe: La persona debe hacer una recolección de la mayor cantidad de información, pruebas en la medida de lo posible, sin vulnerar la intimidad del menor y realizar un informe sobre lo sucedido, tanto las pruebas como el informe debe ser entregado al rector de la Institución Educativa Jorge Robledo, que es el encargado de activar la ruta, en su ausencia la responsabilidad recae sobre los coordinadores.
 - Acudiente: El rector evaluará si es pertinente llamar al acudiente para que este se presente en la Institución. En el caso de no ser prudente llamar al acudiente o paralelamente al llamado de este, el rector realizará la denuncia a las autoridades pertinentes, pidiendo el número de radicado para realizar posteriormente hacer el seguimiento.
 - Seguimiento: El rector hará el seguimiento periódico del asunto, según como lo crea conveniente. Igualmente se le da conocimiento al Comité Escolar de Convivencia con el fin de desarrollar acciones pedagógicas de tipo comunitario.
- b. **Atención prioritaria:** Una atención prioritaria es aquella que el riesgo no es de vida o muerte, en caso de tener duda sobre el riesgo que tenga el menor la atención debe ser de tipo Urgente.
 - Recolección de información e informe: La persona debe hacer una recolección de la mayor cantidad de información, pruebas en la medida de lo posible, sin vulnerar la intimidad del menor y realizar un informe sobre lo sucedido, tanto las pruebas como el informe debe ser entregado al coordinador o al psicólogo de la Institución para que ellos corroboren lo sucedido.
 - El psicólogo y/o el coordinador evaluará si es pertinente llamar al acudiente para que este se presente en la Institución.
 - Las pruebas, junto con el informe y el acta de reunión con el acudiente, deben ser entregadas al rector de la Institución Educativa Jorge Robledo que es el encargado de activar la ruta, en su ausencia la responsabilidad recae sobre los coordinadores.
 - En el caso de no ser prudente llamar al acudiente o paralelamente al llamado de este, el rector realizará la denuncia a las autoridades pertinentes, pidiendo el número de radicado para realizar posteriormente hacer el seguimiento.
 - Seguimiento: El rector hará el seguimiento periódico del asunto, según lo crea conveniente. Igualmente se le da conocimiento al Comité Escolar de Convivencia con el fin de desarrollar acciones pedagógicas de tipo comunitario.

CAPÍTULO IV

PROTOCOLO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE ACCIDENTES O URGENCIAS ESCOLARES

Artículo 76. Protocolo para la atención de accidentes o urgencias escolares.

Los accidentes en la escuela o la aparición de enfermedades repentinas en los estudiantes, son asuntos que requieren de la atención primaria (primeros auxilios) por parte de la Institución Educativa, y en algunos casos de la remisión a agentes de salud externos.

Para la atención de este tipo de eventos, la Institución Educativa Jorge Robledo define los siguientes protocolos:

- Aviso inmediato a un maestro, especialmente al responsable de la enfermería escolar.
- Evaluación, valoración y toma de decisiones por parte del maestro responsable: Esta evaluación establecerá la ruta a seguir según la gravedad de la situación:

Artículo 77. Situaciones que se presentan en eventos de accidentalidad o urgencias escolares

Las situaciones que se presentan en eventos de accidentalidad o urgencias escolares se clasifican en dos (2) Tipos: Tipo I y Tipo II.

Artículo 78. Situaciones Tipo I

Hace referencia a aquellos eventos en los cuales no se alteran los signos vitales ni la condición física general del estudiante; para el caso concreto: raspones, pequeños hematomas, contusiones, dolores localizados pero tolerables, malestar leve, reacciones alérgicas leves, hemorragias leves, esguinces de primer grado, etc.

Ruta de atención para Situaciones Tipo I

- a. Aplicación de primeros auxilios escolares.
- b. Regreso a clase.
- c. Registro en libro de atenciones de enfermería.
- d. Llamada telefónica a sus padres (por parte del director de grupo)
- e. De no ser posible lo descrito en el literal anterior, el director de grupo elevará nota escrita a los padres de familia explicando lo ocurrido.

Artículo 79. Situaciones Tipo II

Hace referencia a aquellos eventos en los cuales se alteran los signos vitales y/o la condición física general del estudiante; para el caso concreto: obstrucción de vías respiratorias, pérdida del conocimiento, fiebre, convulsiones, dolor abdominal severo, insolación o golpe de calor, reacciones alérgicas severas, hemorragias severas, fracturas abiertas o cerradas, esguince de segundo o tercer grado, luxaciones, traumatismos bucales, accidentes en los ojos, crisis diabética, crisis asmática, migraña, quemaduras por calos o productos químicos, descargas eléctricas, etc.

Ruta de atención para Situaciones Tipo II

- a. Aplicación de primeros auxilios escolares.
- b. Llamado telefónico a los padres o acudientes con el fin de informar lo acontecido y solicitar su presencia en la Institución Educativa o autorización para el traslado a un centro de salud o similar.
- c. Activación de ruta externa: Llamado al Sistema de Emergencias en Salud con el fin de solicitar presencia de personal especializado o ambulancia.
- d. Preparación física del estudiante para el traslado.
- e. Preparación de documentación para la utilización de la Póliza de Seguro Estudiantil.
- f. Entrega personal del estudiante a sus padres o acudientes
- g. De no ser posible comunicarse con los padres o acudientes, o habiendo sido posible y recibir de ellos autorización para el traslado por la urgencia del evento o la imposibilidad de estos para hacerse presente en la Institución Educativa, el estudiante será trasladado y acompañado por un docente a un centro de urgencias, unidad hospitalaria o similar.
- f. Registro en libro de atenciones de enfermería.
- h. Tratamiento en el centro de salud.
- i. Entrega al acudiente o traslado al domicilio.
- j. Seguimiento.

Artículo 80. Activación de rutas externas.

La activación de rutas externas será siempre función y competencia solo del Rector de la Institución Educativa, en su defecto actuarán en su orden el Coordinador de Jornada o el Docente encargado de la disciplina o convivencia.

TÍTULO V ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DEMOCRACIA

CAPÍTULO I GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 81. Definición de gobierno escolar

Artículo 82. Órganos del gobierno escolar

El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos. (Artículo 20º, Decreto 1860 de 1994)

1. El Rector
2. El Consejo directivo
3. El Consejo académico

Los representantes de los órganos de la Institución Educativa serán elegidos para los períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto de periodo.

Artículo 83. Funciones del rector

Es el representante ante las autoridades educativas, ejecutor de decisiones del Gobierno escolar y la máxima autoridad administrativa de la Institución Educativa; además de las funciones señaladas en otras normas, tendrán las siguientes funciones de conformidad con lo consagrado en la Ley 115 y el Decreto 1860 de 1994:

- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b. Presidir el Consejo directivo y el Consejo académico de la Institución Educativa y coordinar los distintos órganos del Gobierno escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidad del personal a la Secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- g. Administrar el personal asignado a la Institución Educativa en lo relacionado con las novedades y los permisos.
- h. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
- i. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n. Rendir un informe al Consejo directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- o. Administrar el Fondo de Servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la ley 115 de 1994.
- p. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- q. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

- r. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 10º de la Ley 715 de 2001, el rector o director de las instituciones educativas públicas, que serán designados por concurso, además de las funciones señaladas en otras normas, tendrá las siguientes:

- a. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
- b. Presidir el Consejo directivo y el Consejo académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno escolar.
- c. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
- d. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
- e. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- f. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
- g. Administrar el personal asignado a la Institución Educativa en lo relacionado con las novedades o los permisos.
- h. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
- i. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
- j. Realizar la evaluación anual de desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
- k. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
- l. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- m. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
- n. Responder por la calidad de la prestación del servicio en la Institución Educativa.
- o. Rendir un informe al Consejo directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
- p. Administrar el Fondo de Servicios educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
- q. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos
- r. Las demás que le asigne el gobernador o el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

El Decreto 4791 de diciembre de 2008, consagra como responsabilidades de los rectores o directores rurales en relación con el manejo de los Fondos de Servicios Educativos, las siguientes:

- a. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios educativos y presentarlo para aprobación al Consejo directivo.
- b. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo directivo.
- c. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales para aprobación del Consejo directivo.
- d. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- e. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios educativos.
- f. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría general de la Nación y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
- g. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
- h. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

- i. El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que éste determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de la entidad territorial.

Artículo 84. Del consejo directivo

Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución Educativa.

Artículo 85. Integración del consejo directivo

El Consejo directivo de la Institución Educativa estará integrado por:

- a. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes de una Asamblea de docentes.
- c. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta directiva de la Asociación de Padres de familia.
- d. Un representante de los educandos elegido por el Consejo de educandos, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución Educativa.
- e. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo directivo, de ternas representadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos, o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los educandos o del personero.
- f. Un representante de los Sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la Institución Educativa.

Artículo 86. Funciones del consejo directivo

Son funciones del Consejo directivo:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución Educativa, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la Dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- b. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- c. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de convivencia.
- d. Adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la Institución Educativa.
- e. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- f. Probar el Plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlos a la consideración de la Secretaria de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- h. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que ha de incorporarse al Reglamento o Manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución Educativa.
- k. Recomendar criterios de participación de la Institución Educativa en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformidad de organizaciones juveniles.
- m. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- n. Reglamentar los procesos electorales en el presente decreto.
- o. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, textos y similares.
- p. Darse su propio reglamento.

Artículo 87. Del consejo académico

Máxima instancia de participación en la orientación pedagógica de la Institución Educativa.

Artículo 88. Integrantes del consejo académico

El Consejo académico está integrado por las siguientes personas, según la Ley 115 de 1994, Artículo 145° y su Decreto reglamentario 1860 de 1994, Artículo 24°:

- a. Rector, quien convoca y preside.
- b. Coordinadores (as): académico (a), de convivencia, de jornada.
- c. Un(a) docente por el área de Educación religiosa y moral.
- d. Un(a) docente por el área de Ciencias sociales.
- e. Un(a) docente por el área de Humanidades
- f. Un(a) docente por el área de Ciencias naturales.
- g. Un(a) docente por el área de Matemáticas.
- h. Un(a) docente por el área de Educación artística.
- i. Un(a) docente por el área de Educación física.
- j. Un(a) docente por el área de Tecnología e informática.
- k. Un(a) docente por el área de Ética y valores.
- l. Un(a) docente en el área de Filosofía
- m. Un(a) docente en el área de Ciencias económicas y políticas.
- n. Un(a) docente de Preescolar.
- o. Un (a) docente de Programas especiales.

Artículo 89. Funciones del consejo académico

Las funciones del Consejo académico son las que le confiere el Artículo 24° del Decreto 1860 de 1994, además de las consagradas institucionalmente:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
- c. Organizar el Plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la Evaluación institucional anual.
- e. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.
- f. Sugerir criterios para la asignación de cupos y admisiones de estudiantes en los distintos grados y niveles educativos.
- g. Sugerir los estímulos al buen desempeño académico, propuesto en el Manual de convivencia.
- h. Dinamizar la ejecución de proyectos como extensiones de las áreas, con sus respectivas actividades entre docentes y estudiantes.
- i. Elaborar criterios o pautas de evaluación, de las áreas y de los indicadores de desempeño académicos de los estudiantes, así como de la promoción.
- j. Promover el mejoramiento de la calidad de la educación mediante la aplicación del Proyecto Educativo Institucional y los planes de mejoramiento institucional.
- k. Plantear estrategias y metodologías para los estudiantes con necesidades educativas especiales y orientar procesos pedagógicos que faciliten la superación de las dificultades.
- l. Vigilar el cumplimiento de los períodos académicos, las actividades complementarias y de Planes de mejora.
- m. Hacer parte de la Gestión del Diseño curricular.

Artículo 90. Comisiones de evaluación y promoción

La Institución Educativa Jorge Robledo en el marco de las facultades legales a ella consagrada, en especial las descritas en el Decreto 1290 de 2009, crea como organismo dependiente del Consejo académico las Comisiones de evaluación y promoción, una por grado.

Artículo 91. Conformación de las comisiones de evaluación y promoción

El Consejo académico de la Institución Educativa Jorge Robledo establecerá la conformación para cada grado de una comisión de evaluación y promoción integrada por:

- a. El Rector y/o su delegado.
- b. Los docentes que tienen a cargo al menos un área o una asignatura en el grado.

- c. Un padre de familia por grupo del grado (el representante al Consejo de padres).
- d. Los representantes estudiantiles de cada grupo correspondientes al grado.

Artículo 92. Funciones de las comisiones de evaluación y promoción

- a. Analizar los casos de los educandos con Desempeño bajo en cualquiera de las áreas y hacer recomendaciones generales o particulares a los profesores, o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de actividades de apoyo.
- b. Convocar a los padres de familia o acudientes, al educando y al educador respectivo con el fin de presentarles un informe junto con el plan de actividades de apoyo y acordar los compromisos por parte de los involucrados.
- c. Verificar y hacer seguimiento a la entrega por parte de los docentes de los planes de apoyo correspondientes a cada periodo escolar.
- d. Verificar y hacer seguimiento a la pertinencia de los planes de apoyo correspondientes a cada período escolar.
- e. Analizar los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada.
- f. Establecer si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del periodo anterior.
- g. Determinar al finalizar el año escolar cuáles educandos deberán repetir el grado.
- h. Se considerará para la repetición de un grado cualquiera de los siguientes casos:
 - Educandos cuya valoración final sea Desempeño bajo en una o más áreas o asignaturas.
 - Educandos que hayan dejado de asistir injustificadamente a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
- i. Verificar que todo educando que haya obtenido Desempeño bajo en la evaluación final de dos o más áreas presente una nueva evaluación de esas áreas a más tardar la semana anterior al comienzo del siguiente año escolar con el fin de lograr su promoción anticipada. Esta evaluación se basará en un plan de actividades especiales pertinente con las dificultades que presentó el educando y que el profesor del área le entregará al finalizar el año escolar. La evaluación se calificará de acuerdo con los términos del Sistema de Evaluación institucional y su resultado, sea éste aprobatorio o no, deberá quedar consignado en el registro escolar del educando.
- j. Verificar que la Institución Educativa diseñe y aplique durante el primer periodo del año lectivo programas específicos para educandos no promovidos al grado siguiente. En todos los casos, hará un seguimiento del educando y favorecerá su promoción durante el periodo, en la medida en que éste demuestre la superación de las insuficiencias académicas que no permitieron su promoción.
- k. Atender y resolver las quejas y reclamos que los estudiantes, padres de familia o docentes eleven ante el Director de grupo, el Coordinador, el Rector y/o la Comisión de evaluación y promoción, atendiendo al grado de competencia.
- l. Verificar la atención y desarrollo que da el Consejo académico a las solicitudes ordinarias de promoción anticipada de grado para estudiantes promovidos.

CAPÍTULO II PERSONERO ESCOLAR

Artículo 93. Personero escolar (Artículo 28º, Decreto 1860 de 1994)

En todos los establecimientos educativos el Personero de los educandos será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos, consagrados en la Constitución política, los reglamentos y el Manual de convivencia.

Artículo 94. Funciones del personero escolar

El personero tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de educandos y organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los educandos.

- c. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quien considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los educandos será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al inicio de clases del periodo lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los educandos matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los educandos es incompatible con el de representante de los educandos ante el Consejo directivo.

CAPÍTULO III CONTRALOR ESCOLAR

Artículo 95. Del contralor escolar

En todas las Instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín habrá una Contraloría escolar. La Contraloría escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicio educativo, Restaurantes escolares, Tienda escolar, Proyectos ambientales y recreativos, Obras de infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno, cumplan con el objetivo propuesto.

Artículo 96. Objetivos de la contraloría escolar

- a. Incrementar las competencias de los estamentos estudiantiles en el ejercicio del control social sobre la gestión de recursos destinados a la educación.
- b. Lograr el reconocimiento de los jóvenes como actores de la cultura política, cívica y social y en el ejercicio del control fiscal.
- c. Contribuir a la eficacia de la transparencia en la gestión educativa en el manejo de los recursos públicos.
- d. Generar una cultura participativa e incluyente no solo en la gestión educativa sino en los temas de control fiscal de la ciudad.

Artículo 97. Funciones del contralor escolar

Se extienden, no sólo al ámbito del control fiscal, sino también al compromiso que éste adquiere para con la Institución educativa y vigila el cumplimiento de los deberes de los representantes de grupo y el personero escolar para el bienestar de la comunidad estudiantil.

Artículo 98. Estructura organizacional de la contraloría escolar

La Contraloría escolar estará compuesta por el Contralor escolar y el Grupo de apoyo.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Artículo 99. Consejo estudiantil (Artículo 29º, Decreto 1860 de 1994)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de educandos es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que compartan un mismo Consejo directivo.

El Consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de un seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los educandos que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de educandos:

- a. Dar su propia organización interna.

- b. Elegir al representante de los educandos ante el Consejo directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de convivencia.

CAPÍTULO V DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 100. Asociación de padres de familia (Artículo 9º, Decreto 1286 de 2005) Para todos los efectos legales, la Asociación de Padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una Asociación de Padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el Artículo 40º del Decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la Asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo directivo, caso en el cual el Consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo directivo.

Artículo 101. Finalidades de la asociación de padres de familia

Las principales finalidades de la Asociación de Padres de familia son las siguientes:

- a. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- b. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la Comunidad educativa.
- c. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
- d. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- e. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- f. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral, de conformidad con lo establecido en el Artículo 315º del Decreto 2737 de 1989.

CAPÍTULO VI CONSEJO DE PADRES

Artículo 102. Consejo de padres (Artículo 5º, Decreto 1286 de 2005)

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio. Estará conformado mínimo por uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.

La conformación del Consejo de Padres de familia es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de convivencia.

Artículo 103. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia

El Consejo de Padres de familia deberá conformarse en todos los establecimientos educativos, podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El Consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 104. Funciones del consejo de padres de familia

Corresponde al Consejo de Padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director al análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación superior ICFES (Pruebas Saber y otras).
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
- j. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los Artículos 14º, 15º y 16º del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos (2) representantes de los padres de familia al Consejo directivo del establecimiento, con la excepción establecida en el parágrafo segundo del Artículo 9º del Decreto 1286 de 2005.

CAPÍTULO VII DEL COMITÉ DE CALIDAD

Artículo 105. Comité de Calidad

El Comité de calidad es la instancia institucional de alta dirección estratégica liderado por el rector y conformado por representantes de cada una de las áreas de gestión quien define y orienta las acciones intencionales para promover, gestionar y mejorar la calidad en la educación, así como su impacto en la formación de los estudiantes.

Artículo 106. Funciones del comité de calidad

Son funciones del Comité de calidad las siguientes:

- a. Establecer la Política institucional de calidad.
- b. Identificar, analizar y priorizar los aspectos críticos que ameritan atención.
- c. Proponer estrategias de mejoramiento.
- d. Establecer objetivos medibles que orienten la toma de decisiones.
- e. Seleccionar y adoptar indicadores que permitan evidenciar y controlar avances en los procesos y resultados.
- f. Direccionar los ajustes necesarios para garantizar el logro de metas y el mejoramiento institucional.
- g. Divulgar permanentemente ante la comunidad educativa los retos y avances del proceso de calidad.

CAPÍTULO VIII

DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 107. Comité de calidad

El Comité escolar de convivencia, es la instancia institucional legalmente constituida cuya finalidad principal es administrar en todas sus partes el Plan de convivencia escolar de la Institución Educativa Jorge Robledo, en cumplimiento de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su Decreto reglamentario 1965. El objetivo de esta normatividad es “la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes para prevenir y mitigar la violencia escolar y embarazos en la adolescencia”.

Artículo 108. Conformación del comité de convivencia

El Comité de convivencia en la Institución Educativa Jorge Robledo deberá nombrarse para cada anualidad, hará parte integral del Proyecto Educativo Institucional y estará a cargo del Consejo académico y por derecho propio del Gobierno escolar.

El Comité escolar de convivencia de la Institución Educativa Jorge Robledo estará conformado por:

- a. El rector, quien preside el Comité.
- b. El personero estudiantil.
- c. Un coordinador elegido por el Comité directivo.
- d. El presidente del Consejo de Padres de familia.
- e. El presidente del Consejo de estudiantes.
- f. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar, elegido democráticamente por la Asamblea general de docentes.

Parágrafo. El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 109. Funciones del comité de convivencia

Son funciones del Comité de convivencia:

- a. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- b. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- c. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- d. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- e. Activar la Ruta de atención integral para la Convivencia escolar definida en el Artículo 29º de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de convivencia, porque trasciendan el ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- f. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- g. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema nacional de Convivencia escolar y formación para los Derechos humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y mitigación de la Violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- h. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

- i. **Parágrafo.** Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar en el comité.

CAPÍTULO IX DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN

Artículo 110. Comité de inclusión

El Comité de inclusión, es la instancia institucional legalmente constituida cuya finalidad principal es administrar en todas sus partes el Plan escolar de inclusión de la Institución Educativa Jorge Robledo.

Artículo 111. Conformación del comité de inclusión

El Comité de inclusión de la Institución Educativa Jorge Robledo deberá nombrarse para cada anualidad, hará parte integral del Proyecto Educativo Institucional y estará a cargo del Consejo académico y por derecho propio del Gobierno escolar.

El Comité de Inclusión de la Institución Educativa Jorge Robledo estará conformado por:

- a. El Rector.
- b. Los Coordinadores.
- c. El Docente o profesional de apoyo o con funciones similares.
- d. Docentes de Programas especiales.
- e. Un representante de los Docentes por cada jornada escolar.
- f. Un representante del Consejo estudiantil.
- g. Un representante del Consejo de padres.
- h. Docente con manejo de Tecnologías de la información y la comunicación.
- i. Docente de Proyecto Afrocolombianidad.

Artículo 112. Funciones del comité de inclusión

Son funciones del Comité de inclusión las siguientes:

- a. Diseñar las políticas de inclusión de la Institución Educativa Jorge Robledo.
- b. Diseñar políticas y estrategias de accesibilidad para poblaciones minoritarias o en estado de vulnerabilidad.
- c. Acompañar los procesos de flexibilización curricular en el marco de políticas de inclusión.
- d. Diseñar y fomentar programas y proyectos orientados a facilitar la materialización de los principios de igualdad y equidad hacia las poblaciones minoritarias o en estado de vulnerabilidad.
- e. Atender reclamaciones relacionadas con la violación de derechos a personas pertenecientes a grupos minoritarios o en estado de vulnerabilidad.
- f. Aplicar e interpretar los diferentes instrumentos de recolección de información tendientes a calcular el índice de inclusión institucional.
- g. Darse su propio reglamento.
- h. Las demás que le sean asignadas por el Consejo directivo.

TÍTULO VI USO DE BIENES Y SERVICIOS INSTITUCIONALES

En el uso de bienes y servicios institucionales todos los integrantes de la Comunidad educativa y en general todas las personas que utilicen los mismos, deberán mantener un comportamiento acorde a los valores y principios institucionalmente consagrados.

CAPÍTULO I USO DE LA BIBLIOTECA

Artículo 113. Reglas básicas para el uso de la Biblioteca. Los estudiantes, docentes, padres de familia y demás usuarios del servicio de Biblioteca escolar deberán atender la siguiente normatividad:

- a. Tener compostura dentro del recinto, evitando la embriaguez y el consumo de sustancias alucinógenas.
- b. Procurar no comer ni charlar, teniendo en cuenta que es un lugar de estudio.

- c. Evitar el ingreso de bolsos y demás pertenencias que puedan perturbar el trabajo de los presentes.
- d. Manejar con cuidado los textos.
- e. Mantener buena presentación y decoro al ingresar a este recinto. (No se puede entrar en “shorts” o en pantaloneta).
- f. Los alfabetizadores que cumplan su servicio social en la biblioteca deben usar su uniforme.
- g. Retirar libros y textos de la biblioteca, sólo con la debida autorización del funcionario encargado.
- h. Dejar los textos sobre las mesas al salir de la sala.
- i. El préstamo de libros requiere la presentación del carné.
- j. Reservar el espacio con anticipación para desarrollar trabajos grupales y/o clases.
- k. El préstamo de textos se hará por tres (3) días; las obras de literatura tendrán un plazo de ocho (8) días. La renovación será por ocho (8) días más.
- l. La colección de referencia y reserva se utiliza para consulta interna exclusivamente.
- m. Durante el mes de noviembre todos los textos son considerados como de reserva, por lo tanto, no habrá préstamo externo.
- n. El retraso en la devolución de un libro, acarreará la suspensión del servicio por un mes.
- o. Quien pierda un libro o una publicación perteneciente a la biblioteca, deberá reemplazarlo por un texto que tenga el mismo autor, título, fecha de publicación, etc.
- p. Los alumnos integrantes del Club de amigos de la Biblioteca, son responsables de vigilar y prestar la colaboración interna.
- q. Al finalizar cada año lectivo, se debe solicitar el respectivo Paz y salvo al funcionario encargado.
- r. Las demás que se exijan en la Biblioteca escolar para su mejor funcionamiento.

CAPÍTULO II USO DE LA TIENDA ESCOLAR

Artículo 114. Reglas básicas para el uso de la Tienda Escolar. La labor educativa debe continuar en cada uno de los sitios en donde se encuentren los estudiantes y es deber de todos reunir esfuerzos para que los más sanos principios de urbanidad y buen comportamiento se observen en todo momento. Lugares como la tienda escolar son los más llamados a fomentar el buen comportamiento del alumno y se hace indispensable la asistencia constante de los profesores para coordinar la disciplina y velar para que se cumplan los siguientes acuerdos por parte de los estudiantes.

- a. Hacer la fila correspondiente para realizar sus compras.
- b. Agilizar las compras para no perjudicar los demás compañeros.
- c. Despejar la ventana después de sus compras, para no congestionar el lugar.
- d. Verificar sus devueltas para evitar conflictos.
- e. Manifestar en todo momento respeto, seriedad y pulcritud evitando los comentarios desagradables.
- f. Realizar la devolución del envase y cuidar de que éste no se quiebre y cause lesiones.
- g. Evitar compras con billetes falsos o dudosos.
- h. Las demás que se exijan en la Tienda escolar para su mejor funcionamiento.

Los encargados del servicio de Tienda escolar deberán atender la siguiente normatividad:

- a. Ser muy atentos y respetuosos con cada una de las personas que requieren de sus servicios.
- b. Cumplir con los horarios establecidos dentro del contrato de la tienda, atender solamente en los descansos y no venderle a los estudiantes en horas de clase.
- c. Por ningún motivo permitir el ingreso de alumnos dentro de la tienda.
- d. Manejar racionalmente los precios estipulados.
- e. Mantener la Tienda escolar en óptimas condiciones de aseo y limpieza.
- f. Mantener una lista visible de precios.
- g. Ningún estudiante fiará productos en la Tienda escolar.
- h. Las demás que exija el Consejo directivo para su mejor funcionamiento.

CAPÍTULO III USO DEL RESTURANTE ESCOLAR Y LOS SERVICIOS DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO

Artículo 115. Reglas básicas para el uso del Restaurante Escolar y servicios de complemento alimentario. Los estudiantes beneficiados con cualquiera de los servicios prestados por el Programa de Comple-

mento nutricional, deberán presentar los siguientes comportamientos durante la prestación del servicio o el uso del Restaurante escolar:

- a. Entrar de forma ordenada y sin gritar.
- b. Dejar las mochilas en los sitios indicados.
- c. Esperar con paciencia y compostura a que se sirva la comida.
- d. Respetar las instalaciones, el mobiliario y hacer uso adecuado de los mismos.
- e. Respetar los lugares establecidos para cada comensal, salvo otras indicaciones de los responsables.
- f. Trabajar hábitos de higiene antes y después de las comidas (lavarse las manos antes de comer, retirar platos y cubiertos después de comer, reciclar los residuos: sólo a partir de Primaria).
- g. Adquirir buenos hábitos de alimentación y comer todo lo que se le ofrezca.
- h. Mantener la mesa limpia y en orden y no dejar caer la comida.
- i. Evitar jugar con la comida y darle un uso adecuado.
- j. Hablar en un tono de voz adecuado.
- k. Seguir las normas establecidas a la hora de comer:
 - Usar correctamente los utensilios de comedor
 - Masticar con la boca cerrada
 - No hablar con la boca llena
 - Al pedir algo, hacerlo de forma cortés y dar las gracias
 - Tratar con respeto y obedecer a los encargados del servicio del comedor
- l. Durante el periodo posterior a la comida, en el uso de los patios de recreo, y hasta el comienzo de las actividades extraescolares o programas de acompañamiento, deberán respetarse las normas establecidas por el personal vigilante de los patios.
- m. Las demás que exija el Consejo directivo para su mejor funcionamiento.

Parágrafo: El incumplimiento de esta normatividad acarreará sanciones que van desde la amonestación, hasta la suspensión temporal o definitiva del servicio.

CAPÍTULO IV USO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 116. Reglas básicas para el uso del Transporte Escolar. Este Manual de convivencia regula el uso del servicio de transporte escolar contratado directamente por la Institución Educativa Jorge Robledo, por la Secretaría de Educación de Medellín o por cualquier otra entidad en beneficio de nuestros estudiantes:

- a. Estar puntual en los lugares indicados para la iniciar el recorrido.
- b. Ingresar y salir en orden de los buses.
- c. Viajar sentados correctamente.
- d. Moderar el volumen de la voz.
- e. Evitar generar desorden o conflictos tanto con los pasajeros y el conductor como con las personas que se encuentran afuera del automotor.
- f. Portar siempre el carné que lo identifique como usuario del transporte.
- g. Evitar actos que pongan en riesgo la integridad personal o colectiva de los usuarios.
- h. Hacer uso responsable del Tiquete escolar.
- i. Evitar la venta o el intercambio del Tiquete escolar.

CAPÍTULO V USO DEL LABORATORIO

Artículo 117. Reglas básicas para el uso del Laboratorio. Para el uso del laboratorio, los estudiantes deberán atender las siguientes recomendaciones:

- a. El trabajo en el laboratorio debe ser organizado, serio y responsable.
- b. Usar blusa de laboratorio, hasta donde sea posible.
- c. Hacer el uso debido de los implementos del laboratorio.
- d. No ingerir bebidas ni alimentos dentro de éste.
- e. Cualquier daño debe ser reparado o cancelado por el o los alumnos responsables.
- f. No depositar materiales reactivos en las pocetas.
- g. No efectuar procedimientos que no estén contemplados en las guías de trabajo.
- h. En caso de accidentes avisar oportunamente al profesor.

- i. Los materiales y utensilios deben quedar limpios y dispuestos para una nueva utilización.
- j. Evitar acercarse a una sustancia para percibir su olor; no taparse la cara con la mano pues ésta atrae los olores.
- k. Cuando se abra un recipiente, taparlo lo más pronto posible para evitar una posible contaminación.
- l. Las demás que exija el área de Ciencias naturales para su mejor funcionamiento.

CAPÍTULO VI USO INTERNO DE LAS SALAS DE CÓMPUTO.

Artículo 118. Reglas básicas para el uso de las Salas de Cómputo. Al utilizar las Salas de cómputo deben tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- a. Ingresar en orden y en silencio.
- b. Tener en cuenta que este lugar fue diseñado para practicar en los equipos y no para realizar labores diferentes a ésta.
- c. Revisar el equipo antes de comenzar a trabajar en él; si tiene algún desperfecto comunicarlo inmediatamente al profesor, de lo contrario, el estudiante debe asumir los costos de reparación.
- d. Si encuentra problemas al arrancar el equipo, consultar al profesor encargado de la sala.
- e. Tratar en forma adecuada los equipos; éstos son para provecho de todos los miembros de la comunidad educativa.
- f. Manipular correctamente el teclado y evitar golpearlo.
- g. Cuando ejecute algún programa o ventana, al salir de él debe cerrarlo en forma adecuada y luego apagar el equipo.
- h. Cuando se necesite imprimir, comunicarse con el profesor encargado de la sala.
- i. Abstenerse de consumir bebidas o comidas dentro de la sala; las harinas y los líquidos pueden deteriorar los equipos.
- j. Las demás que exija el área de Tecnología e informática para su mejor funcionamiento.

TÍTULO XI DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 119. Reglas básicas para el uso de los medios de comunicación institucionales. Con la asesoría de los docentes y la regulación de la administración, podrán funcionar en la Institución Educativa, diversos medios de comunicación, tales como: publicaciones escritas periódicas, periódico digital, carteleras, periódicos murales, emisora escolar, blogs digitales, página web y circulares que sirvan como instrumento efectivo del pensamiento y de la libre expresión de todos los integrantes de la comunidad educativa.

El acceso a estos medios, será por lo tanto, libre y voluntario, sin discriminación de ninguna naturaleza. La libertad implica la responsabilidad de quien accede a ellos en cuanto al respeto debido a la opinión del otro, y en consecuencia la tolerancia ante posiciones divergentes. En ningún caso se permitirán aportes que atenten contra la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y en todo caso, servirán también como un medio propicio para el correcto cultivo del idioma castellano.

En todo caso los medios de comunicación institucional deben atender a la promoción y realización de principios pedagógicos, principios y valores institucionales, así como a la formación integral de los estudiantes.

TÍTULO XII PROCEDIMIENTO DE REFORMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Artículo 120. Reformas al Manual de Convivencia. El presente Manual de Convivencia solo podrá ser reformado en uno o varios de sus apartados a través de Acuerdo expedido por el Consejo Directivo, producto del estudio y análisis derivados de una o varias de las condiciones que se describen a continuación:

- a. Mandato legal.
- b. Mandato judicial.
- c. Orientación o directriz emanada por el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación de Medellín.
- d. Presentación de propuestas por parte de uno o varios estamentos de la comunidad educativa.

ANEXOS

SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

I. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIEE)

La Institución Educativa Jorge Robledo presenta ante la Comunidad y las Autoridades educativas el siguiente reglamento del proceso de evaluación del aprendizaje y la promoción de los estudiantes de los Niveles de educación básica y media.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación de los educandos serán teniendo en cuenta:

- a. Fines de la educación colombiana (art. 5 de la ley general de educación)
- b. Lineamientos curriculares de las diferentes áreas.
- c. Estándares de competencias nacionales determinados por el MEN.
- d. Indicadores de desempeños para el logro de metas elaborados por la Institución.
- e. La observación de valores, aptitudes, desempeños cotidianos en los cuales se desarrollen y que demuestren los cambios de índole cultural, personal y social de los estudiantes.
- f. Cumplimiento de las metas académicas de satisfacción trazadas en el plan de mejoramiento con actividades de retroalimentación poli-evaluativas.
- g. Acciones evaluativas, orientadas desde el plan de estudio, como medio facilitador del desarrollo de habilidades de pensamiento.
- h. Ritmos y habilidades individuales para aprendizaje.

Parágrafo: La Institución Educativa Jorge Robledo deberá desarrollar las correspondientes adecuaciones curriculares para niños, niñas y jóvenes con NEE Y Excepcionales a fin de garantizar la aplicación de los criterios de evaluación anteriormente descritos.

2. MEDIOS PARA CUMPLIR CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN

- a. La observación, los registros y demás instrumentos que posibiliten medir el progreso del estudiante en todos los valores aplicados a la cotidianidad de las diferentes áreas o asignaturas, en el marco de las competencias ciudadanas, del desarrollo del ser, saber y saber hacer.
- b. Cada área debe implementar diferentes estrategias, metodologías y formas de evaluación especialmente las aplicadas en Pruebas saber y examen del ICFES. Aquellas que tiene una intensidad de más de tres (3) horas semanales, aplicarán un mínimo de siete (7) pruebas por periodo; las que tienen menos de dos (2) horas semanales, aplicarán cuatro (4) pruebas.
- c. Al finalizar cada período el estudiante deberá presentar una evaluación tipo SABER en cada asignatura del Plan de estudios con el fin de evidenciar y verificar el alcance o no de los logros y competencias esperados en el correspondiente periodo e integrar los resultados de la prueba al proceso evaluativo.
- d. De manera permanente durante todo el año se harán actividades de apoyo en cada área y asignatura.

3. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

- a. **Promoción Inmediata:** Será promovido al grado siguiente de manera inmediata el estudiante que obtenga al finalizar el año lectivo, niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas superiores a 3.0).
- b. **No Promoción:** No será promovido al grado siguiente el estudiante que al finalizar el año lectivo obtenga Niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en una (1) o más áreas o asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0).
- c. **No Promoción por Inasistencia:** No será promovido al grado siguiente, el estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20 % del año escolar sin excusa debidamente justificada y aceptada por el colegio y deberá repetirlo.
- e. **Promoción con Planes de Apoyo:** Los estudiantes que al finalizar el año escolar obtengan niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en una (1) o más áreas o asignaturas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0), presentarán los correspondientes planes de apoyo en la semana 40 del calendario académico y en la última de desarrollo de actividades institucionales aplicables a estas áreas o asignaturas con el fin de definir su promoción o no promoción al grado siguiente así:

Si al finalizar dicho proceso el estudiante obtiene niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, en las áreas y asignaturas objeto de recuperación será promovido al grado siguiente.

Si al finalizar dicho proceso el estudiante obtiene niveles de Desempeño Bajo en una (1) o más áreas o asignaturas pendientes, no será promovido al grado siguiente.

Parágrafo 1: Será el Consejo Directivo el órgano competente para definir a través de Acuerdo Directivo la promoción o no de los estudiantes previo informe presentado por el Consejo Académico donde se dé cuenta del estado individual de cada estudiante. Esto aplica tanto para la promoción ordinaria como para la extraordinaria.

Parágrafo 2: La nota o valoración obtenida en las actividades de recuperación no desaparece la del período, da cuenta de manera expresa que sucedió un evento de apoyo y mejoramiento aplicado al estudiante.

4. PROMOCIÓN ANTICIPADA ORDINARIA

Promoción anticipada de grado. La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar el primer período académico, cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento y/o solicitud de los acudientes y/o el Director de Grupo, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante (nuevo o antiguo) que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el Registro Escolar de Valoración.

Parágrafo 1: Procedimiento: Para el desarrollo de este artículo, los acudientes y/o los docentes titulares de los grados en el caso de la Básica Primaria, y los de las respectivas áreas en la Básica Secundaria y Media, entregaran informe escrito al Consejo Académico solicitando la promoción de grado de manera anticipada, de aquellos estudiantes con las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los acudientes y/o docentes, ordenará al Coordinador se aplique un PROGRAMA ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA (PEPA), que contenga actividades específicas correspondientes a cada área y asignatura del plan de estudios según reglamentación consagrada para tal efecto en Acuerdo de Consejo Directivo que se expedirá posterior a la aprobación y vigencia del presente Acuerdo.

Con los resultados finales obtenidos por el estudiante luego del PEPA, el Consejo Académico dará traslado al Consejo Directivo, con la debida motivación sustentada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el(la) Rector(a) a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que hará éste con el representante legal y el estudiante que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

Parágrafo 2: Aprobación: Para lograr la PROMOCIÓN ANTICIPADA a través de este mecanismo, el estudiante deberá obtener una valoración en todas y cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios igual o superior al Desempeño Básico al finalizar el PEPA.

5. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO PARA ESTUDIANTES NO PROMOVIDOS AL FINALIZAR EL AÑO LECTIVO INMEDIATAMENTE ANTERIOR

En atención a lo consagrado en el artículo 7º del Decreto Nacional 1290 de 2009 y la Directiva Ministerial 29 del 16 de noviembre de 2010, en la primera semana de actividades de desarrollo institucional y hasta el finalizar el primer período del año escolar se aplicará planes de apoyo para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos al finalizar el año lectivo inmediatamente anterior.

A este beneficio podrán acceder los estudiantes que cumplan de manera simultánea los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado de manera completa el año lectivo inmediatamente anterior y obtenido resultado final de no promoción.
- b. Haber cursado el año lectivo inmediatamente anterior en la Institución Educativa Jorge Robledo. A los estudiantes que no cursaron el año lectivo inmediatamente anterior en la Institución Educativa Jorge Robledo y que soliciten este beneficio, se les exigirá como requisito adicional renunciar a su posibilidad de cambiar de Institución Educativa al término del proceso en mención. Para ello solo se permitirá el traslado de Institución Educativa en aquellos eventos en los que exista justa causa plenamente comprobada.

Para lograr la Promoción Anticipada a través de este mecanismo, el estudiante deberá obtener valoración de desempeño básico alto o superior en todas y cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios donde obtuvo valoración final igual a desempeño bajo, esto independiente del resultado académico obtenido en cada una de las áreas y asignaturas correspondientes a lo desarrollado en el primer período del año en curso.

Con los resultados finales obtenidos por el estudiante luego del proceso, el Consejo Directivo con la debida motivación sustentada, producirá el correspondiente Acuerdo y el Rector a partir de ahí la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración a pie de página en el boletín correspondiente al grado que reporta la no promoción.

El mencionado proceso se desarrollará simultáneamente con las actividades académicas propias del curso.

6. PLANES DE NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES PROMOVIDOS COMO PRODUCTO DE ESTOS PLANES ESPECIALES DE RECUPERACIÓN

Los estudiantes promovidos serán matriculados en el grado siguiente y deberán enfrentar un programa de nivelaciones con el objetivo de desatrasarse respecto de las temáticas desarrolladas hasta la fecha en el correspondiente grado. Dichos planes deben contener actividades específicas que posibiliten la adaptación del estudiante a su nuevo grupo y docente.

Para ello el Consejo académico establecerá a través de Acuerdo las condiciones específicas para el caso. El término máximo para la presentación de los programas de nivelación será el correspondiente a la duración del 2º periodo académico del año lectivo correspondiente, fecha en la cual deberán estar listas las evaluaciones correspondientes a los dos primeros periodos del grado a cursar.

7. PLANES DE NIVELACIÓN PARA ESTUDIANTES NUEVOS QUE INGRESAN A LA INSTITUCIÓN SIN INFORMES ACADÉMICOS DE PERÍODOS ANTERIORES

Cuando un estudiante nuevo ingresa a la Institución y no presenta notas del o los períodos cursados a la fecha y mediando justas razones, la Institución Educativa desde el momento de la matrícula iniciará con el apoyo y participación de todos los docentes del grupo a que pertenece el estudiante y del respectivo coordinador, un plan de nivelación con el fin de que el estudiante desarrolle actividades de enseñanza aprendizaje dirigidas y así alcance los desempeños establecidos para el o los períodos no evaluados. Este proceso no podrá exceder de cuatro (4) semanas contadas a partir de la fecha en que se efectuó la matrícula. Vencido este tiempo, el coordinador dará por terminado el proceso y pasará las correspondientes notas a la secretaría académica para se consignen en el registro académico del estudiante. Si el proceso no se pudo desarrollar por negligencia del estudiante, las notas obtenidas serán igual al mínimo desempeño bajo. Si por el contrario el proceso no se pudo culminar por negligencia institucional, las notas no generadas serán igual al mínimo de desempeño alto.

Mientras el proceso no culmine los docentes deben de abstenerse de ingresar notas definitivas del estudiante.

8. ESCALA DE VALORACIÓN Y SU EQUIVALENCIA INSTITUCIONAL

La Escala valorativa institucional será cuantitativa con descriptores cualitativos, así:

a. Desempeño Superior- De 4.6 a 5.0

- El estudiante evidencia excelentes desempeños, fundamentados en habilidades, nociones, conceptos, categorías y procedimientos previstos en el diseño curricular.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Sobrepassa los indicadores de desempeño propuestos.
- Cumple a cabalidad con los requerimientos de las diferentes dimensiones.
- Cumple a cabalidad y de manera destacada, los principios, filosofía y valores institucionales.

b. Desempeño Alto- De 4.0 a 4.5

- El estudiante demuestra considerable comprensión de los desempeños establecidos.
- Requiere algunas actividades de apoyo para el desarrollo de los indicadores de desempeño.
- Cumple las actividades curriculares solicitadas.
- Cumple a cabalidad con los principios, filosofía y valores institucionales.

c. Desempeño Básico- De 3.0 a 3.9

- El estudiante demuestra una respuesta parcial frente a los desempeños planteados para el periodo.

- Alcanza los desempeños básicos con varias actividades complementarias.
- Muestra poco interés en el cumplimiento de indicadores de desempeño básicos del periodo.
- Cumple con un mínimo de las actividades curriculares requeridas en los indicadores de desempeño.
- Cumple, con alguna dificultad, los principios, filosofía y valores institucionales.

d. Desempeño Bajo- De 1.0 a 2.9

- Demuestra poca comprensión y aprehensión de los desempeños establecidos para el periodo.
- No logra mostrar los indicadores de desempeño mínimos y requiere de la ejecución de estrategias de mejoramiento.
- Incumple con actividades requeridas y con oportunidades de mejoramiento establecidas durante el periodo.
- No muestra resultados en los mínimos desempeños que forman parte del desarrollo curricular.
- Incumple de manera notoria los principios, filosofía y valores institucionales.

“La denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y los lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y los establecidos en el Proyecto Educativo Institucional. El Desempeño bajo se entiende como la no superación de los mismos” Artículo 5º, Decreto 1290 de 2009.

Un estudiante no puede aprobar un área si no cuenta con las competencias mínimas descritas en cada uno de los planes de área.

9. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

- Informar al estudiante con oportunidad y claridad sobre los estándares de competencias, contenidos, y esquemas de evaluación propias del momento académico.
- Realizar el análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes (diagnóstico).
- Realizar el análisis de las circunstancias y condiciones del ambiente escolar que incidan en el desempeño del estudiante.
- Desarrollar la observación del desempeño, las aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- Realizar la recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- Efectuar comparación y reconocimiento del resultado de la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación del estudiante.
- Emitir los juicios valorativos y el diseño de propuestas para la superación de las dificultades, mediante un plan de mejoramiento específico y sus respectivas actividades de apoyo.

10. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

- El diseño curricular es de carácter institucional el cual responde a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- Los periodos académicos serán de diez (10) semanas cada uno, la décima semana se destinará a retroalimentar a todos los estudiantes en los desempeños propuestos para el periodo y su tránsito a competencias a través de actividades y planes de apoyo. Igualmente en esta semana los docentes en acto colectivo con atención individual socializarán a los estudiantes los resultados del boletín definitivo del periodo en lenguaje cualitativo, además atenderán sus reclamos y harán los ajustes del caso, con el fin de depurar la información y garantizar la entrega de un informe académico 100% confiable, a los padres de familia.
- Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.
- Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.

11. AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativo de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:

- Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (estándares, competencias, contenidos, metodologías, esquemas evaluativos, y en general de todo lo enunciado como parte del proceso de Evaluación).

- b. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la auto evaluación y coevaluación e ilustrarle acerca de la dimensiones de la formación integral.
- c. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos y coevaluativos en términos de fortalezas, oportunidades de mejoramiento y propuestas para mejorar, basados en la carpeta de evidencias o documento similar que se tenga en un Área/Asignatura determinada.
- d. Otorgar el espacio de tiempo necesario para la aplicación de la auto evaluación y coevaluación en la semana nueve (9) de cada periodo.
- e. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones y coevaluaciones para incorporarlos a las evaluaciones definitivas del periodo.

12. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES

El Consejo académico queda facultado para resolver las situaciones pedagógicas pendientes, teniendo como base las siguientes funciones hasta que éste se dé su propio reglamento.

- a. En la organización de horarios escolares la Institución Educativa dispondrá reuniones semanales por áreas, para analizar y proponer estrategias, actividades y recomendaciones en los procesos de evaluación en el aula.
- b. Orientar a los profesores para revisar las prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar los desempeños de los estudiantes que tengan dificultades en su obtención.
- c. Analizar situaciones relevantes de Desempeños bajos, en áreas o grados donde sea persistente la reprobación, para recomendar a los docentes, estudiantes y padres de familia, correctivos necesarios para superarlos.
- d. Analizar y recomendar sobre situaciones de Promoción anticipada, para estudiantes sobresalientes que demuestren capacidades excepcionales, o para la Promoción ordinaria de estudiantes con discapacidades notorias.
- e. Servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o profesores, que consideren se haya violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendar la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- f. Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, SIEE, definido en el presente Acuerdo.
- g. Otras que determine la institución a través del Proyecto Educativo Institucional.

13. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE DIRECTIVOS Y MAESTROS CUMPLAN CON EL SISTEMA DE EVALUACIÓN

a. Acciones de los docentes

- Estudiar y apropiarse de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Participar en la formulación y elaboración del SIEE a nivel institucional.
- Socializar al resto de la Comunidad educativa los aspectos esenciales del SIEE.
- Definir en los Planes de área los criterios de evaluación acordes al SIEE institucional.
- Participar activamente en las comisiones conformadas en el SIEE.
- Aplicar el SIEE en su trabajo de aula y presentar a los directivos evidencias de ello.
- Realizar Acciones preventivas de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.

b. Acciones de los Directivos docentes

➤ **Acciones del Rector:**

- Liderar con los coordinadores y docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- Coordinar el trabajo de formulación y elaboración del SIEE.
- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los Planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- Presentar un proyecto del SIEE a los órganos del Gobierno escolar (Consejo académico y directivo)
- Definir y adoptar el SIEE como componente del Proyecto Educativo Institucional.

➤ **Acciones de los Coordinadores:**

- Coordinar y liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la evaluación escolar.
- El trabajo de formulación y elaboración del SIEE.

- Orientar la socialización del SIEE a estudiantes y padres de familia.
- Realizar seguimiento a los planes de área de manera permanente.
- Direccionar las comisiones conformadas en el SIEE.
- Verificar que los planes de unidad o unidades didácticas del periodo correspondan al espíritu e intención de los estándares de competencia.

14. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES

- a. El año escolar tendrá cuatro periodos de igual duración, donde una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con los avances y dificultades de los estudiantes, un juicio valorativo en forma de desempeño de la escala nacional.
- b. Además de los cuatro informes correspondientes a los 4 períodos académicos, la Institución Educativa generará un quinto informe y lo entregará a los padres de familia durante la última semana de desarrollo de actividades institucionales, dando un juicio final del Área en términos de los Desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas.

15. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los informes se expedirán con la escala de valoración nacional, además de una breve descripción explicativa (Indicadores de desempeño) en lenguaje claro y comprensible para la Comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los estudiantes en su desempeño integral durante este lapso de tiempo, con recomendaciones y estrategias para su mejoramiento.

16. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RECLAMOS

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de evaluación, observará las siguientes instancias:

- a. Docente del Área/Asignatura.
- b. Tutor de Vida.
- c. Coordinación Académica.
- d. Consejo Académico.
- e. Rector.
- f. Consejo Directivo.

17. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES

Para resolver las reclamaciones de los estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

- a. Solicitud verbal o escrita ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
- b. Presentar el Recurso de reposición, frente a una decisión tomada por el profesor del Área/Asignatura, frente al mismo profesor, en los tres (3) días hábiles siguientes a la determinación del mismo.
- c. Presentar el Recurso de apelación ante el Rector
- d. Si hecha la Reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación, acudirá ante el Consejo Directivo con su queja.

Cada una de las instancias debe dar respuesta a la petición máxima en cinco (5) días hábiles.

18. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

- a. Consejo Directivo
- b. Consejo Académico
- c. Comisiones de Evaluación y Promoción
- d. Consejo de Padres
- e. Consejo de Estudiantes
- f. Personero Escolar
- g. Asamblea de Padres
- h. Tutorías de Grupo.

19. REGISTRO ESCOLAR

La institución Educativa llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga, además de los datos de identificación personal e informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

20. PROMOCIÓN DE BACHILLERES

- a. **Criterios de graduación.** Los estudiantes que culminen la Educación Media obtendrán el título de Bachiller académico o grado, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por la Institución Educativa en su Sistema Institucional de Evaluación Escolar y además alleguen los siguientes certificados: cincuenta (50) horas de estudios constitucionales que le exigen la Ley 107 de 1994 y ochenta (80) horas del servicio social obligatorio de conformidad con la Resolución 4210 de 1996.
- b. **Ceremonia Solemne de Graduación.** Sin perjuicio del derecho a graduarse que tienen los estudiantes del grado once que cumplen con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, la Institución Educativa graduará en ceremonia solemne solo a aquellos estudiantes que además cumplan con los requisitos rectorales requeridos para participar en tal ceremonia y no estén inhabilitados por Resolución Rectoral para la misma.
El Rector podrá a través de Resolución Rectoral tal y como lo consagra el Manual de Convivencia en el artículo 49 numeral 4, sanción consistente en exclusión de estudiante en ceremonia de grado.
- c. **Ceremonia ordinaria.** Los estudiantes que habiendo cumplido con los requisitos de grado establecidos, se encuentren inhabilitados por Resolución Rectoral para participar de la Ceremonia Solemne de Graduación, no acepten las condiciones pactadas para el desarrollo de la Ceremonia o renuncien voluntariamente a la misma, podrán graduarse en ceremonia privada ante el Rector en fecha y hora que este determine.

El consejo académico evaluará permanentemente las políticas establecidas para efectuar correctivos y ajustes necesarios, teniendo en cuenta los lineamientos y pautas que emanen del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación.

II. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL TRANSICIÓN (SIEET)

“El Preescolar es un espacio propicio para niños y niñas, para crecer y madurar, para reconocerse y afirmarse en su propia identidad e iniciar al mismo tiempo, el conocimiento, la comprensión y la adaptación al mundo que los rodea, debe convertirse en un espacio para estimular y favorecer el desarrollo de las potencialidades de los niños y las niñas en un ambiente de tolerancia, respeto y sana convivencia. Por lo tanto las actividades deben de estar diseñadas para abordar con claridad las distintas dimensiones del niño como ser integral, desde lo cognitivo, lo corporal, lo comunicativo, lo ético, lo estético y lo comportamental.”

En el grado preescolar se definen los criterios específicos de evaluación y promoción de los niños y niñas basados en la propuesta institucional y lineamientos emanados del Ministerio de Educación Nacional; también se establecen la ponderación del valor de indicadores de desempeños y competencias por dimensiones del desarrollo.

El decreto 1290 del año 2009, se aplica a la educación básica y media y en consecuencia, para la educación preescolar se seguirá aplicando la resolución vigente para el nivel.

Si partimos de los enunciados que en diferentes artículos, hace el decreto, en el sentido de evaluar el desempeño cognitivo, personal y social (ver artículo 7º, numeral 1º del art 12) los criterios básicos de la evaluación estarían ligados a los cuatro pilares de la educación que enuncia el informe a la UNESCO de la comisión internacional sobre educación para el siglo XXI, presidida por Jacques Delors en el libro: “La educación encierra un tesoro” Saber Conocer y Saber Hacer, conforman los criterios académicos o cognitivos; Saber Ser, el criterio personal de la dimensión ética y el Saber Convivir, el criterio social, la dimensión socio-afectiva.

DIMENSION SOCIO-AFECTIVA

Es la personalidad, autoimagen, auto concepto y autonomía, las relaciones que establece con los padres, hermanos, docentes niños y adultos cercanos a él.

Área: Ciencias Sociales

DIMENSION CORPORAL

Psicomotricidad, la expresividad. Hacer del niñs un ser de comunicación, un ser de creación y favorecer el acceso hacia nuevas formas de pensamiento.

Área: Educación Física

DIMENSION COGNITIVA

Capacidad humana para relacionarse, actuar y transformar la realidad, es decir, tratar de explicar cómo empieza a conocer mecanismos mentales que se lo permiten y como se posibilita un mejor y útil conocimiento.

Áreas: Matemáticas y Ciencias Naturales

DIMENSION COMUNICATIVA

Expresar conocimiento e ideas sobre las cosas, acontecimientos y fenómenos de la realidad; a construir mundos posibles; establecer relaciones para satisfacer necesidades, formar vínculos afectivos, expresar emociones y sentimientos.

El uso cotidiano del idioma, su lengua materna en primera instancia, y de las diferentes formas de expresión y comunicación

Áreas: Lengua Castellana, inglés, tecnología e informática.

DIMENSION ESTETICA

La capacidad profundamente humana de sentir, conmoverse, expresar, valorar y transformarse las percepciones con respecto a sí mismo y al entorno.

Área: Artística.

DIMENSION ETICA

Aprender a vivir.

En este proceso de socialización comienza también el proceso de formación ética y moral. Desarrollo de la autonomía.

Área: ética y valores

DIMENSION ESPIRITUAL

El espíritu humano crea y desarrolla mediante las culturas, un conjunto de valores, de intereses, de aptitudes de orden moral y religioso.

Área: religión.

La evaluación en el grado preescolar solo tiene sentido si se le considera como un proceso integral y permanente de análisis y observación del desarrollo del niño y su aprendizaje y de la participación y creación de ambientes pedagógicos favorables para dicho desarrollo por parte del docente y la institución educativa.

El informe escrito que se entrega a los padres cada bimestre, es siempre descriptivo-explicativo, no cuantitativo, y se elabora en miras del progreso del niño y no de la perdida de año, ya que para el grado preescolar la promoción es automática, y ningún alumno perderá el año.

En el informe se resaltan los aspectos positivos del niño, fortalezas, debilidades y recomendaciones y se indican los avances y sugerencias de apoyo que pueden brindarle los padres cuando hay alguna dificultad.

Aunque para el Grado Preescolar no se espera que el niño lea, escriba y haga operaciones matemáticas de suma y resta como tradicionalmente se han manejado estos aprendizajes, si se espera que en relación consigo mismo muestre cambios y avances en su seguridad emocional, en su participación, en la manera de pedir y ofrecer ayuda, en la independencia y gusto para realizar los trabajos, preguntar, cuestionar, explorar y opinar.

La expresión oral, gráfica, matemática y corporal debe mostrar mayor soltura y firmeza en los trazos, en los movimientos, en las conversaciones y en el manejo de nociones matemáticas que le faciliten el ingreso al 1º Grado.

MANUAL DE CONVIVENCIA APROBADO Y ADOPTADO A TRAVÉS DE ACUERDO DIRECTIVO NRO. 4 DE JULIO DE 2015. MODIFICADO A TRAVÉS DE ACUERDO DIRECTIVO NRO. 7 DE 2015

COMPROMISO CON EL MANUAL DE CONVIVENCIA

Nosotros _____ y _____
padres del (la) estudiante _____ matriculado (a)
para el año 201__ en el grupo _____ nos comprometemos a estudiar, asimilar y respetar
el presente Manual de Convivencia establecido por la Comunidad Educativa de la Institu-
ción Educativa Jorge Robledo, aprobado de manera legal y legítima por el Consejo Direc-
tivo.

Reconocemos que el Manual de Convivencia busca ser un medio eficaz que permita la
formación de nuestro hijo (a) en valores y principios que le permitan desarrollar el carácter,
habilidades para la mantener una sana convivencia, buscar permanentemente soluciones
pacíficas y dialogadas a los conflictos, aumentar la capacidad para tomar decisiones acer-
tadas y comprometerse con su proyecto de vida.

Igualmente observamos que el Manual establece estrategias para hacer de la excelencia
académica una forma efectiva para desarrollar un proyecto de vida adecuado con las ne-
cesidades de nuestro contexto.

Con nuestras firmas, padres e hijo (a), aceptamos lo establecido en el Manual de Convi-
vencia, reconocemos que conocemos su contenido y asumimos el compromiso que éste
nos impone.

Firma del padre

Firma de la madre

Firma del estudiante

**COMUNICADOR
INSTITUCIONAL**

CRITERIOS GENERALES A TENER EN CUENTA PARA LA AUTOEVALUACIÓN

DESEMPEÑOS	
1. RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO:	Cumplimiento de los deberes escolares y académicos del estudiante
	<ul style="list-style-type: none"> • Presento tareas, talleres y consultas realizadas de manera eficaz y en el tiempo oportuno. • Me presento a clase con los útiles escolares requeridos y hago uso adecuado de los mismos. • Atiendo las explicaciones del docente y permito el normal desarrollo de las clases.
2. PARTICIPACIÓN:	Intervención adecuada en las actividades programadas en la clase
	<ul style="list-style-type: none"> • Mis intervenciones en clase son coherentes con los temas tratados. • Mis intervenciones posibilitan la consecución de los objetivos planteados para la clase • Me preparo y participo en la clase de manera eficaz cuando se me solicitó consultar previamente los temas a tratar. • Respeto la intervención proactiva que mis compañeros hacen en la clase.
3. APROPIACIÓN DE LOS CONCEPTOS:	El estudiante desarrolla capacidad para entender , incorporar y aplicar en su vida cotidiana los conceptos tratados en clase
	<ul style="list-style-type: none"> • Entendí con claridad los conceptos básicos tratados durante el período • Tengo capacidad para registrar en mi cuaderno de manera suficiente y organizada la información más relevante tratada en cada clase • Mis resultados académicos demuestran los altos niveles de aprendizaje adquiridos durante el período
4. COMPORTAMIENTO Y SENTIDO DE PERTENENCIA:	Sentir y actuar de acuerdo con el perfil del estudiante de la Institución Educativa
	<ul style="list-style-type: none"> • Mi comportamiento favorece el desarrollo de las clases y mi proceso de aprendizaje • Me apropio responsablemente de los diferentes elementos o materiales de trabajo que me brinda la institución para el desarrollo de las clases
5. ACTITUD FRENTE AL APRENDIZAJE:	Buena disposición del estudiante para adquirir conocimientos
	<ul style="list-style-type: none"> • Mi posición frente al aprendizaje es de apertura y compromiso • Por mi propia cuenta profundizo e investigo los temas de la asignatura
6. CAPACIDAD DE ESCUCHA:	Atención permanente en cada observando el silencio necesario para permitir el desarrollo de las mismas y mi apropiación del conocimiento
	<ul style="list-style-type: none"> • Tengo buena disposición para escuchar, lo que favorece mi proceso de aprendizaje • Atiendo y muestro interés por las explicaciones y conceptos de los docentes y compañeros

**RESUMEN DE RESULTADOS ACADÉMICOS POR PERÍODO
AÑO LECTIVO 2015**

ÁREAS	VALORACIÓN POR PERIODO								
	1	R	2	R	3	R	4	R	DEF
Ciencias Naturales y Educación Ambiental									
Ciencias Naturales- Química									
Ciencias Naturales Física									
Biología									
Ciencias Sociales, Historia, Geografía y Constitución Política									
Educación Artística y Cultural									
Educación Ética y en Valores Humanos									
Educación Física, Recreación y Deportes									
Educación Religiosa									
Humanidades									
Lengua Castellana									
Inglés									
Lectoescritura									
Matemáticas									
Aritmética									
Geometría									
Tecnología e Informática									
Ciencias Políticas									
Ciencias Económicas									
Filosofía									

AÑO LECTIVO 2016

ÁREAS	VALORACIÓN POR PERIODO								
	1	R	2	R	3	R	4	R	DEF
Ciencias Naturales y Educación Ambiental									
Ciencias Naturales- Química									
Ciencias Naturales Física									
Biología									
Ciencias Sociales, Historia, Geografía y Constitución Política									
Educación Artística y Cultural									
Educación Ética y en Valores Humanos									
Educación Física, Recreación y Deportes									
Educación Religiosa									
Humanidades									
Lengua Castellana									
Inglés									
Lectoescritura									
Matemáticas									
Aritmética									
Geometría									
Tecnología e Informática									
Ciencias Políticas									
Ciencias Económicas									
Filosofía									

INFORME DE INASISTENCIA		
Fecha:	Ausencia ()	Retraso ()
Nombre del estudiante:	Grupo:	
Motivo de la ausencia o retraso:		
Firma del acudiente:		

SOLICITUD PARA AUSENTARSE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DURANTE LA JORNADA		
Nombre del estudiante	Grupo:	
Fecha:	Hora del retiro:	Teléfono
Motivo de la solicitud:		
Firma del acudiente:		

CITACIÓN A PADRES DE FAMILIA		
Nombre del estudiante:	Grupo:	
Fecha de diligenciamiento:	Fecha de la cita:	Hora:
Motivo de la citación:		
Nombre del Citante:	Cargo:	
Firma del acudiente:		